

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
Vigencia 2013**

Santiago de Cali, Octubre 3 de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID AJEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Gerente Seccional III

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Coordinadora de la Auditoría

Equipo Auditor
MARÍA OFELIA GÓMEZ DE GALLÓN
PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL
LUIS FERNANDO GARCÍA PACHECO

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	6
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	7
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012	10
2.2. MECI - SGC	10
2.2.1 Informe de Control Interno Contable	10
2.2.2 Coordinación de Control Interno	10
2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA	11
2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA	12
2.5. PROCESO PRESUPUESTAL	16
2.6. CONTRATACIÓN	24
2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares)	29
2.9. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	36
2.10. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	39
2.11. EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES	40
2.12. PROCESO AUDITOR	42
2.12.1 Entidades Sujetas a Control Fiscal	42
2.12.2 Rendición y Revisión de Cuentas	42
2.12.3 Auditorias	46
2.13. CONTROL FISCAL AMBIENTAL	54
2.13.1 Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	55
2.14. INFORMES MACROFISCALES	56
2.15. PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015	57
2.15.1 Lineamientos art. 129 de la Ley 1147 de 2011	57
3. RECOMENDACIONES	59
4. TABLA DE HALLAZGOS	60
5. MATRIZ DE CONTRADICIÓN	67

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla No. 2-1	13
Estructura financiera 2013 /2012	
Tabla No. 2-2	14
Documento No. 029 de 30.06.2014	
Tabla No. 2-3	15
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social 2013/2012	
Tabla No. 2-4	16
Presupuesto de Ingresos y Gastos CD del Cauca – 2013	
Tabla No. 2-5	21
Nota interna No. 01 de 25.06.2014	
Tabla No. 2-6	21
Resoluciones expedidas por cada incapacidad del funcionario de 16.05.2012 a 21.07.2013	
Tabla No. 2-7	24
Distribución por Clase de Contrato	
Tabla No. 2-8	25
Distribución por Modalidad de Contrato	
Tabla No. 2-9	25
Determinación de la Cuantía de Contratación	
Tabla No. 2-10	27
Gestión sobre los requerimientos	
Tabla No. 2-11	28
Actividades de promoción y divulgación	
Tabla No. 2-12	30
Antigüedad de los procesos	
Tabla No. 2-13	34
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2013 con Auto de Apertura que no cuentan con Imputación	
Tabla No. 2-14	35
Estado de Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2013	
Tabla No. 2-15	36
Antigüedad de los procesos	
Tabla No. 2-16	38
Procesos terminados en la vigencia	
Tabla 2-17	39
Antigüedad de los procesos	
Tabla 2-18	39
Estado de Procesos	
Tabla 2-19	40
Estado de los Procesos en Trámite	

Tabla No. 2-20	40
Antigüedad de las Controversias Judiciales	
Tabla No. 2-21	41
Tipo de Acciones Judiciales	
Tabla No. 2-22	41
Estado de los Procesos Judiciales	
Tabla No. 2-23	42
Entidades Sujetas de Control Fiscal vigencia	
Tabla 2-24	45
Destinación de las Vigencias Futuras Aprobadas	
Tabla No. 2-25	47
Programación y Ejecución de Auditorias Regulares	
Tabla No. 2-26	52
Hallazgos determinados y confirmados	

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2014, a través de la Gerencia Seccional III practicó Auditoría Regular sobre la gestión fiscal de la Contraloría Departamental del Cauca desarrollada durante la vigencia 2013, aplicando para ello los sistemas de control que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe, está armonizado en cinco capítulos: el primero con el Dictamen sobre los Estados Financieros y Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida; el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría agrupados en los procesos administrativos y misionales; el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que realizan los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias; el cuarto con los hallazgos resultantes de la auditoría regular y en el quinto y último capítulo se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción y de efectuadas las mesas de trabajo, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento para la entidad en aras de mejorar su gestión, para lo cual cuenta con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para enviar a la Gerencia Seccional III el plan de mejoramiento.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la entidad por correo electrónico mediante oficio No. 2014-215-003561 del 26-08-2014 de junio de 2014; la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio de septiembre de 2014.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 274 de la CP, el Decreto 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Cauca, sobre la vigencia 2013, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa, el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados, la evaluación del Sistema de Control Interno y la revisión de la cuenta rendida de la vigencia 2013.

Corresponde a la AGR producir un informe en el cual se expresa la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

De conformidad con lo anterior, se planeó y ejecutó el trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionaran una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados, para el logro de los objetivos propuestos; no obstante se observaron algunas deficiencias en los procesos: Financiero, Participación Ciudadana, Procesos Fiscales y Auditor; obteniendo una **buena** calificación.

▪ Contabilidad y Tesorería

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Departamental del Cauca a 31 de diciembre de 2013, obteniéndose como resultado un **Dictamen con Opinión Limpia** y el proceso de tesorería obtuvo una **buena** calificación.

▪ Presupuesto

La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, se obtuvo como resultado un nivel **bueno**

▪ **Contratación**

Los contratos celebrados se atemperaron a lo establecido en el Estatuto de Contratación Administrativa y guardaron relación con los objetivos estratégicos plasmados en el respectivo Plan para el período 2012-2015, obteniendo una **buena** calificación.

▪ **Participación Ciudadana**

La entidad no ha ajustado ni actualizado el acto administrativo por el cual se reglamenta internamente la tramitación de las peticiones que le corresponde resolver y la manera de atender las quejas. Se observó adecuada gestión en la resolución de los requerimientos ciudadanos y en la promulgación y divulgación de los mecanismos de Participación Ciudadana, obteniendo una **buena** gestión.

▪ **Procesos de Responsabilidad Fiscal (Incluye Indagación Preliminar)**

Se observó eficacia en la vinculación del garante y el decreto de medidas, no se presentaron casos de prescripción de la acción fiscal. Sin embargo, se presentaron deficiencias en la aplicación de los procedimientos al surtir las notificaciones, inactividades procesales en la etapa de imputación y/o archivo y morosidad en el estudio de los hallazgos generando la caducidad de una acción; concluyéndose que los procesos tuvieron una gestión **regular**.

▪ **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

Se observó eficacia en las labores de ejecución de los títulos valores, se resalta la labor desplegada en la etapa de cobro persuasivo y en la ejecución de las medidas, se realizó una adecuada priorización de la cartera; se atendieron la totalidad de las recomendaciones impartidas por la AGR y se cumplieron con las metas propuestas en el plan de descongestión. Concluyéndose que la gestión fue **buena**.

▪ **Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental**

La gestión presentó al cierre de la vigencia un nivel de cumplimiento de 100% sobre las auditorías programadas y ejecutadas (46); la cobertura sobre las entidades vigiladas fue de 50%, al auditarse 46 de los 92 sujetos vigilados bajo la modalidad regular; la cobertura sobre los presupuestos vigilados alcanzó el 18,1%. Hubo oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría y dilación en el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes.

Se desarrollaron actividades de Control Fiscal Ambiental con la inclusión de la línea de auditoría ambiental en auditorías regulares que arrojaron hallazgos y permitieron emitir pronunciamientos que resultaron relevantes en esta materia.

La gestión del proceso durante la vigencia evaluada fue **buena**.

▪ Informes Macrofiscales

Se elaboró el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y se comunicó a la Asamblea Departamental, documento en el cual se consolida la información de las actuaciones de los sujetos de control, en materia ambiental, así como el estado de los recursos naturales en el territorio departamental. La calidad del informe es **buena**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Concluida la revisión de la cuenta, el proceso auditor sobre los procesos seleccionados, evaluado el informe de contradicción y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, Proceso Financiero, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso de Contratación, Proceso de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva Administrativo Sancionatorio, Macrofiscales y Controversias Judiciales, **Se Fenece** la cuenta correspondiente a la vigencia 2013.

Santiago de Cali, octubre 3 de 2014

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ

Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

En el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las acciones formuladas en el Plan se evidenció cumplimiento de 10 de las 11 acciones de mejora propuestas en el documento generado como resultado de la Auditoría Regular vigencia 2012, concluyendo un cumplimiento del 91% del Plan. Se pudo evidenciar que las acciones tendientes al desarrollo de la actividad pendiente, al momento de la visita de auditora se encontraban en ejecución.

2.2. MECI – SGC

2.2.1. Informe de Control Interno Contable

Se observó el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.33 sobre 5 con un adecuado grado de desarrollo y un mejoramiento frente al resultado del año anterior que tuvo una calificación de 4.23.

2.2.2. Coordinación de Control Interno

Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Sistema Gestión de Calidad – SGC

La CDC cuenta con una Oficina Asesora de Control Interno y durante la vigencia evaluada dicha responsabilidad estuvo asignada a una funcionaria en calidad de Asesora y a un Técnico Administrativo.

La OCI realizó auditorías internas integradas MECI-CALIDAD, con el fin de evaluar la gestión integral de los procesos y el cumplimiento de los elementos requeridos por el MECI y los requisitos de la norma. El resultado de las Auditorías MECI-CALIDAD fue el siguiente:

No. Auditoria	Proceso	No Conformidades	Aspectos a Mejorar
1	Participación Ciudadana y Capacitación	6	3
2	Gestión Jurídica	3	3
3	Recursos Físicos y Financieros	3	6
4	Gestión Talento Humano	3	1
5	Gestión del Recurso Informático	0	0
6	Gestión Documental	2	3
7	Planeación y Gestión de Calidad	7	2
8	Comunicación Pública	3	1
Total		27	19

Para subsanar las deficiencias, se suscribieron planes de mejoramiento.

Se observó que la entidad cuenta con una metodología actualizada de administración del riesgo, en la que se incluyó la valoración de los riesgos de corrupción. Se actualizó el mapa de riesgos institucional y los mapas de riesgos de los procesos, en los cuales se incluyó un (1) riesgo de corrupción. El Mapa de Riesgos Institucional fue aprobado mediante Resolución No. 253 del 11 de julio de 2013. Actualmente se cuenta con un total de ocho (8) riesgos institucionales, clasificados en seis (6) estratégicos, un (1) operativo y uno (1) de corrupción; para su control se establecieron 13 acciones preventivas.

En la Auditoría de Seguimiento realizada por el ICONTEC del 23 al 26 de abril y del 25 y 26 de julio de 2013, se logró MANTENER el Certificado ICONTEC de Gestión de la Calidad, de conformidad con las normas NTC-GP 1000:2009 e ISO 9001:2008.

Teniendo en cuenta los rangos de implementación del DAFP, el estado general del Sistema de Control Interno de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2012, presento un puntaje en MECI del 82.8%.

Se elaboró el Informe Ejecutivo Anual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI vigencia 2011, enviado electrónicamente y oportunamente al Departamento Administrativo de la Función Pública con el rad. 179 del 28 de enero de 2014.

2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 07 del 2012, expedida por la AGR, se procedió a la revisión de la cuenta rendida dentro del término establecido, efectuándose en primer lugar una verificación de las formalidades mediante el diligenciamiento del *“Formulario de Verificación de Documentos”*.

Se observaron inconsistencias en la información relacionada con los siguientes formatos: Catálogo de Cuentas, Caja Menor, Cuentas Bancarias, Modificaciones al Presupuesto, Ejecución PAC Vigencia, Ejecución Cuentas por Pagar, Talento Humano, Contratación, Participación Ciudadana, Indagación, Entidades Sujetas a Control Fiscal y Resultados del Ejercicio del Control Fiscal.

La entidad procedió a efectuar las correcciones y allegó los documentos requeridos a través del SIREL, en la versión de corrección de la cuenta, los cuales fueron evaluados por los auditores responsables de cada proceso; no obstante, la oportuna respuesta de la entidad a las observaciones formuladas, se observaron

algunas inconsistencias en la información reportada, motivo por el cual se configura hallazgo administrativo.

2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA

▪ Control Financiero

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP. Se observó una estructura contable conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

El proceso contable operó en un ambiente de sistema integrado de información de los movimientos de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y almacén; falta parametrizar en el software algunas actividades de nómina e inventario. Para el año 2014 se cuenta con un proyecto de presupuesto de \$10.000 miles para la actualización y ajuste de todos los módulos.

Se elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado con base en el presupuesto aprobado, garantizando el flujo de efectivo que permitió el cumplimiento de las obligaciones. Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, según la muestra selectiva, fueron respaldados por documentos previamente diseñados, preestablecidos en su contenido; los comprobantes de egreso se evidenciaron con sus respectivos soportes.

▪ Control de Legalidad

Se observaron impresos los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; los saldos se encontraron acordes a los reportados en el SIREL.

Se actuó conforme al Plan Anual de Caja Mensualizado, ejecutado a través de pagos y recaudos. Los ingresos ascendieron a \$2.545.286 miles, alcanzando el 93,57% del total de los ingresos presupuestados por \$2.720.054 miles, correspondientes a las Cuotas de Fiscalización Administración Central y Entidades Descentralizadas y Otros Ingresos.

Los Estados Financieros fueron el resultado de las transacciones provenientes de los sistemas de información que reflejaron los hechos económicos sucedidos durante la vigencia, con sus respectivos soportes de causación, de conformidad con el PGCP. Los saldos del extracto, las conciliaciones bancarias y el reporte contable se encontraron conformes.

▪ **Control de Gestión**

Se efectuó un análisis a los Estados Financieros, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas.

Tabla No. 2-1
Estructura financiera 2013 /2012 (Miles de \$)

Código Contable	Nombre de la cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2012	Diferencia	Variación	Participación	
						2013	2012
1	ACTIVO	766.711	470.400	296.311	63%	100%	100%
11	Efectivo	343.988	181.100	162.888	90%	45%	38%
14	Deudores	344.760	215.155	129.605	60%	45%	46%
15	Inventarios	0	5.592	-5.592	-100%	0	1%
16	Prop, Planta y Equipo	65.924	60.793	5.131	8%	9%	13%
19	Otros Activos	12.039	7.760	4.279	55%	1%	2%
	Total Pasivos y Patrimonio	766.711	470.400	296.311	63%	100%	100%
2	PASIVOS	310.342	327.218	-16.876	-5%	40%	70%
24	Cuentas por Pagar	94.565	84.713	9.852	12%	12%	18%
25	Obligaciones Laborales y de SSI	157.909	242.026	-84.117	0%	21%	51%
29	Otros Pasivos Recaudos a terceros	57.868	479	57.389	11981%	7%	1%
3	PATRIMONIO	456.369	143.182	313.187	219%	60%	30%
31	Hacienda Pública	456.369	143.182	313.187	219%	60%	30%

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2013 y 2012

Clases de Cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio

El activo se incrementó en un 63%, por \$296.311 miles, frente a la vigencia 2012, como resultado del incremento del Patrimonio por el Excedente del ejercicio \$320.860 miles, el Patrimonio Público incorporado \$185.270 miles y las amortizaciones y depreciaciones del periodo por -\$192.945 miles, para un total neto de \$313.187 miles (219%) y una disminución neta del pasivo de \$16.876 miles.

La cuenta 140102 Deudores – Ingresos no tributarios - Multas fue reclasificada mediante ajuste contable, requerimiento solicitado en trabajo de campo.

Tabla No. 2-2
Documento No. 029 de 30.06.2014

Código	Denominación	Débito	Crédito
140102	Deudores Ingresos no tributarios		140.414.984
290590	Otros recaudos a favor de Terceros	1.500.000	
290590	Multas	3.938.309	
411002	Ingresos Fiscales-No tributarios -Multas	14.954.236	436.673
481554	Ajuste ejercicios anteriores- Ingresos Fiscales	120.459.112	
839090	Otras Cuentas Deudoras de control	143.103.274	
891590	Deudoras de Control por el contrario (CR)		143.103.274
Totales		283.954.931	283.954.931

Fuente: Contraloría Departamental del Cauca

En cuanto a los pasivos, se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2013 mediante Resolución No. 521 de 30.12.2013 por \$120.481 miles, y las reservas para la vigencia fiscal 2014 según Resolución No. 522 de 30.12.2013 por \$6.213 miles, por los compromisos contraídos y pendientes de cumplir a diciembre 31 de 2013, se observaron los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales de las mismas. Las Cuentas por Pagar de 2012, establecidas mediante Resolución No. 465 de 28.12.2012 por \$108.359 miles, y las reservas de la vigencia 2012 constituidas mediante Resolución No. 464 de 28.12.2012, por \$2.998 miles, se pagaron por igual valor en el 2013, no se presentaron actas de cancelación. Valores que concuerdan con la ejecución presupuestal.

Se recibieron los ajustes contables Documento No. 033 de 01.07.2014, requeridos en trabajo de campo correspondientes a la reclasificación de la cuenta 271005 Pasivos Estimados – Provisión para contingencias por sentencias de primera instancia por \$24.458 miles y 246002 Pasivos Cuentas por Pagar Créditos Judiciales, ejecutoriado por \$26.031 miles, trasladadas de la Cuenta de Orden 912005 Cuenta de Orden Acreedoras – Responsabilidades – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Clases Ingresos y Gastos.- Los ingresos totales ascendieron a \$2.590.460 miles y los gastos totales a \$2.269.600 miles, resultando un excedente del ejercicio por \$320.860 miles.

Tabla No. 2-3
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL 2013/2012
(Miles \$)

Código	Concepto	2013	2012	Variación	%
4	Ingresos	2.590.460	2.324.734	265.726	11%
41	Ingresos Fiscales	2.646.240	2.351.343	294.897	13%
4110	No Tributarios	2.646.240	2.351.343	294.897	13%
48	Otros Ingresos	-55.780	-26.609	-29.171	110%
4805	Financieros	2.959	2.426	533	22%
4810	Extraordinarios	912	2.434	-1.522	-63%
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	-59.651	-31.469	-28.182	90%
5	Gastos	2.269.600	2.386.599	-116.999	-5%
51	De administración	2.269.403	2.377.430	-108.027	-5%
5101	Sueldos y salarios	1.760.904	1.827.221	-66.317	-4%
5102-03	Contribuciones y aportes	415.013	417.364	-2.351	-1%
5104	Gastos Generales	93.486	132.845	-39.359	-30%
58	Otros Gastos	197	9.169	-8.972	-98%
5802	Comisiones	197	283	-86	-30%
5815	Ajuste ejercicios anteriores	0	8.886	-8.886	-100%
Excedente del Ejercicio		320.860	-61.865	382.725	619%

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2013

Cuentas de Orden. Las Cuentas de Orden Deudoras están representadas por la cuenta 819090 Derechos Contingentes - Otros Derechos contingentes por \$10.370 miles, 834002 Inventarios Obsoletos y vencidos \$5.592 miles y 836102 Responsabilidades en Proceso ante autoridad Competente por \$19.019.930 miles.

A la fecha, está pendiente realizar el trámite correspondiente para dar de baja algunos elementos, ya identificados para este procedimiento.

Las Cuentas de Orden Acreedoras representan los saldos 912004 Responsabilidades Contingentes – Litigios y Demandas – Administrativos por \$1.103.988 miles y 912005 Obligaciones Fiscales por \$916.136 miles.

Se recomienda:

- Realizar el trámite correspondiente para dar de baja algunos elementos, ya identificados para este procedimiento.
- Establecer un sistema de indicadores contables que permitan un análisis e interpretación de la contabilidad.

▪ Control de Resultados

Los sistemas de información permitieron proveer los datos relevantes que facilitaron a la administración el ejercicio del control sobre las transacciones. Se observó adecuada administración de los ingresos obteniendo la liquidez necesaria para el cumplimiento del pago de las obligaciones; se realizó el control contable y financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Departamental a 31 de diciembre de 2013, obteniéndose como resultado un Dictamen **Limpio**.

▪ Control Interno

Los sistemas de información permitieron la administración de la información de contabilidad, presupuesto y de tesorería, sin embargo, el software no cuenta con algunas actividades de nómina e inventario, que conlleva a generar incoherencias en el módulo de contabilidad, en las cuentas del pasivo, respecto a las cuentas por pagar originadas por descuentos de nómina, en sus terceros.

Se cuenta con el Manual Específico de Funciones y Competencias, pero debe ser acatado, para determinar responsabilidades.

Se realizan mensualmente conciliaciones bancarias, cruces de saldos entre las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería. Se evidenciaron los libros principales obligatorios impresos encontrándose conformes con las cuentas rendidas en el formato 01 Catálogo de cuentas, excepto los ajustes requeridos durante el proceso auditor.

Se concluye que el control interno es adecuado de acuerdo a su evaluación.

2.5. PROCESO PRESUPUESTAL

▪ Control a la Planeación y Programación del proceso

Tabla No. 2-4
Presupuesto de Ingresos y Gastos CD del Cauca - 2013

NORMA	CONCEPTO	FECHA	VALOR (\$)
Ordenanza No. 074	Asamblea Departamental del Cauca aprueba el presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento del Cauca	20-11-2012	2.481.925.515
Decreto 0407	Gobernación del Cauca liquida el presupuesto de Rentas, ingresos y Gastos del Dpto. del Cauca	27-12-2012	2.481.925.515
Resolución 481	CD del Cauca liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2013	28-12-2012	2.481.925.515
Resolución 462	CD del Cauca estableció el PAC	28-12-2012	2.481.925.515

NORMA	CONCEPTO	FECHA	VALOR (\$)
Ordenanza 033	La Asamblea Departamental adicionó el Presupuesto de Ingresos y gastos del Departamento	08-04-2013	
Decreto 0109	Gobernación del Dpto. del Cauca	18-04-2013	\$88.128.020
Resolución 181	Adición al presupuesto de ingresos y gastos	21-05-2013	88.128.020
Ordenanza 166	Asamblea Departamental contra crédito y crédito Ppto. de Ingresos y gastos del Dpto.	26-12-2013	150.000.000
Decreto 0416	Gobernación del Dpto. del Cauca	30-12-2013	150.000.000
Resolución 520	Crédito al presupuesto de ingresos y gastos	30-12-2013	150.000.000
Aforo Definitivo			2.720.053.535
Recaudos (93,57%)			2.545.285.545

Fuente papeles de trabajo

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de Cuotas de Fiscalización Administración Central y Entidades Descentralizadas y Otros Ingresos por \$2.545.285.545, alcanzando el 93,57% del total de los ingresos presupuestados por \$2.720.053.535, los gastos correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$2.182.154.316 equivalentes al 92% y Gastos Generales por \$187.400.828 equivalentes al 8%; para un total de compromisos de \$2.369.555.144 (87,11%) del presupuesto definitivo por \$2.720.053.535.

La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado y se cumplió con los compromisos.

▪ Control de Legalidad

Mediante Resolución No. 462 de 28-12-2012 se aprobó el PAC mensualizado de ingresos y egresos por \$2.481.925.515. El PAC definitivo de Ingresos correspondió a \$2.457.157.125 más la adición según acta No. 05 de 21-05-2013 por \$88.128.120, para un PAC situado de \$2.545.285.245 (93,57%).

El PAC Definitivo de gastos correspondió a la suma del PAC del periodo rendido más las adiciones por \$605.009.938 menos las reducciones \$844.074.740 para un PAC definitivo de \$2.242.860.713. En este caso el PAC situado superó los compromisos en \$175.730.101 valor excedente del periodo.

Se encontraron conformes las cifras iniciales, las modificaciones por créditos y contra créditos, los valores ejecutados apropiados y los pagos se observaron coherentes con lo reportado en el SIREL.

Presentaron el informe de capacitación donde participaron los funcionarios de la Contraloría Departamental en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación dirigida a la formación y capacitación de los mismos y a los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Cauca. Se verificó el valor ejecutado total por \$86.576.120 (3,65%) sobre el presupuesto ejecutado \$2.369.555.144, encontrándose que cumplió con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. De acuerdo a la información ejecutada presupuestal 21020201 Capacitación y la cuenta contable 510130 Capacitación, bienestar social y estímulos por \$86.576.120.

Al verificar las pólizas reportadas en la cuenta se evidenció que el seguro obligatorio del campero OQE 568, póliza La Previsora no tuvo cobertura entre el 02-11-2013 y el 05-11-2013. Se observó según el manual de funciones que el Tesorero General tiene a su cargo en sus funciones, numeral 6: *“Adquirir, verificar y hacer seguimiento de las pólizas de manejo”*. Más no hace mención a otro tipo de amparo, como el del vehículo.

Recomendación: Se recomienda asegurar debidamente los bienes sin interrupción y determinar expresamente la responsabilidad del control de las pólizas de seguro, según el manual de funciones y procedimientos de los procesos a cargo.

En lo relacionado con las actividades del Plan de Acción se evidenció la evaluación a la gestión de los procesos de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad, en la cual se observaron los seguimientos de los Planes de acción, así (ejecutado / proyectado):

- Presupuesto (18,76% / 19%)
- Compromisos (6% / 12%), no reportaron la ejecución a la Alta Dirección para la toma de decisiones, el Informe del Resultado Producto de la Encuesta de Percepción del Cliente, no obstante este compromiso se hizo por el Proceso de comunicaciones, meta y actividad que fue corregida en el 2014 con el anexo 2 Formato Atención Cliente externo
- Informes Financieros (18,25% / 20%)
- Bienes y servicios (16,51% / 24%)
- Gestión de Calidad (25% / 25%)

Indicadores verificados por la OCI durante la vigencia 2013.

Reservas Presupuestales: Contrato con saldo pendiente por ejecutar en la respectiva vigencia. A través de la Resolución No. 522 de 30 de diciembre de 2013, se constituyeron y aprobaron reservas por los compromisos debidamente contraídos pendientes a 31 de diciembre de 2013, por \$6.213.500. Se evidenció

que el contrato No. CMC 006 de 2013, para suministro de combustible por \$10.000.000, presentó un saldo por ejecutar de \$5.726.700, observándose que los gastos y contratos incorporados al presupuesto no se ejecutaron en la respectiva vigencia fiscal.

De acuerdo al Plan de Compras 2013, para este fin se estimó un gasto por \$10.000.000, que correspondería a \$833.333 mensuales aproximadamente. Debido a que el contrato se suscribió en el mes de junio de 2013 y en aras de cumplir con el principio de planeación, debió suscribirse por un valor aproximado de \$5.833.330 (\$833.333 x 7), con el fin de que la totalidad del servicio se prestara dentro de la vigencia fiscal respectiva.

La Circular No. 031-2011 de la Procuraduría General de la Nación, dice:

“En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptualizado recientemente lo siguiente¹:“(..) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.”

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como *“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuesta²”*.

Para la Procuraduría General de la Nación el término *“excepcional”*, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que *“constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.”*

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles, se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

¹ Ver Oficio 030850 de 22 de septiembre de 2011, p.11 y 12.

² Ibid p,6.

Las reservas presupuestales *no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.*

El Decreto 111 de 1996³ dispone:

“Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones” (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

*“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.” (Ley 38 de 1989, art.10).
(Subrayado fuera de texto)*

Decreto 734 de 2012. De la Mínima Cuantía

Artículo 3.5.2. Estudios previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

- 1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.(...)*
- 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. (...)*

Como se observó, en el citado contrato no se programó y planeó de manera adecuada el consumo de gasolina que correspondía al periodo junio – diciembre de 2013. Se concluye que no se cumplió con el estudio previo que incluyera la cantidad de suministro de gasolina, evidenciando falta de correspondencia entre el valor presupuestado y la necesidad planteada en las condiciones técnicas del citado contrato.

La entidad presentó falta de acatamiento a los principios del Sistema Presupuestal del Estatuto Orgánico de Presupuesto como son la planificación y la anualidad, al no haber contratado adecuadamente el suministro de gasolina. Obteniendo como resultado *ineficacia en el proceso y gestión de contratación*. Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo**.

Incapacidades laborales por enfermedad común que superan los 180 días - Pago Prima de Servicios. En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció que la entidad reconoció y pagó en la vigencia evaluada, los valores que se relacionan en

³ *Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Asunto: “Consulta” Ref.: 1-2009-048918. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Conceptos Jurídicos Presupuestales.*

la siguiente tabla a funcionario Técnico Administrativo, que se encontraba con 180 días continuos de incapacidad a partir de 10.02.2012 (de acuerdo a lo informado por la Nueva EPS en los soportes entregados por la Contraloría), pagos por prima de servicios así:

Tabla No. 2-5
Nota interna No. 01 de 25.06.2014

Año 2013	Valor \$	Base	Periodo	Fecha de Pago
Prima de servicios	683.083	100%	Junio 2012/Junio 2013	Julio 2013
Total	683.083			

Fuente: Informe Contraloría General del Cauca

Al comparar los periodos correspondientes a la prima de servicios con las incapacidades del funcionario tenemos:

Tabla No. 2-6
Resoluciones expedidas por cada incapacidad del funcionario de 16.05.2012 a 21.07.2013

Resolución No.	Fecha	No. de incapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio	Fecha de terminación	No. de días
185	18.05.2012	861658	F412	16.05.2012	14.06.2012	30
221	15.06.2012	885899	F412	15.06.2012	14.07.2012	30
272	16.07.2012	911942	F412	15.07.2012	13.08.2012	30
308	22.08.2012	943412	F412	15.08.2012	21.08.2012	7
326	30.08.2012	970153	F412	27.08.2012	25.09.2012	30
369	04.10.2012	987948	F412	26.09.2012	25.10.2012	30
392	26.10.2012	1008977	F412	26.10.2012	24.11.2012	30
425	30.11.2012	1041435	F412	26.11.2012	25.12.2012	30
452	28.12.2012	1067501	F412	26.12.2012	24.01.2013	30
41	29.01.2013	1093695	F412	25.01.2013	23.02.2013	30
97	07.03.2013	1129807	F412	24.02.2013	25.03.2013	30
113	01.04.2013	1149997	F412	26.03.2013	22.04.2013	28
152	26.04.2013	1177811	F412	23.04.2013	22.05.2013	30
185	28.05.2013	1208616	F412	23.05.2013	21.06.2013	30
214	24.06.2013	1234074	F412	22.06.2013	21.07.2013	30
Total días						390
Menos 15 días de mayo de 2012						15
Menos 21 días de julio 2013						21
Total días del año incapacitado						354

Informe Contraloría General del Cauca

De acuerdo al reporte, el funcionario estuvo incapacitado 354 días entre 01.07.2012 a 30.06.2013, sin embargo, se le liquidó y pagó prima de servicios.

Si el funcionario se encontraba incapacitado por más de 180 días, interrumpiendo el tiempo de servicios, no podría habersele concedido la precitada prima de servicios.

Así mismo en los conceptos del DAFP encontramos:

Concepto Radicado 20136000092911 de 14-06-2013: *“Ahora bien como la incapacidad no suspende el contrato de trabajo, dicho periodo no es descontable para ningún efecto...”*.

Respecto del pago proporcional de la prima de servicios el Decreto 1029 de 2013 establece:

Art 7. Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a 30 de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1078, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis meses. (...)Subrayado fuera de texto.

Evaluada la norma, se evidencia que no se estipula reconocer prima de servicios, al empleado que supera el término de 180 días de incapacidad, se concluye que no se le debía conceder este emolumento, tipificándose posiblemente lo estipulado en el literal a) del art 112 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse presuntamente con las conductas descritas en el numeral 1 del art 34 y el numeral 1 del art 35 de la Ley 734 de 2002.

Es así como se presume que al reconocer y pagar al incapacitado los valores por el concepto citado, se presume un detrimento patrimonial por la prima de servicios pagada en julio de 2013 por \$683.083.

Teniendo como efecto un presunto detrimento patrimonial por \$683.083 e incumplimiento de las normas legales, que atentaron presuntamente contra el deber funcional y el patrimonio de la entidad, al reconocer y pagar prestaciones que no le correspondían, por parte del Contralor como ordenador del gasto, la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión y la Tesorera General.

Situación que obedeció a indebida interpretación sobre las normas legales frente los casos de incapacidad mayor a 180 días, y falta de control y monitoreo sobre los pagos autorizados y reconocidos en la nómina.

El Ente de Control en la respuesta al Derecho de Contradicción, anexó la consignación bancaria No. 121371462, efectuada en el Banco Popular a la cuenta corriente No. 11029001126, cuyo titular es la Contraloría General del Cauca y el Recibo de Caja No. 0000116 del 02 de septiembre de 2014, por \$703.000, *“producto del valor pagado sin justificación legal, con la finalidad de no afectar el patrimonio de la Contraloría y satisfacer los deberes de todo servidor público, como es coadyuvar con los cometidos estatales”*.

Por lo anteriormente expuesto y dado que al momento del informe ya se había resarcido el daño patrimonial a la Contraloría Departamental del Cauca, se configura **hallazgo administrativo**.

▪ Control de Gestión

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de Cuotas de Fiscalización Administración Central y Entidades Descentralizadas y Otros Ingresos por \$2.545.285.545, alcanzando el 93,57% del total de los ingresos presupuestados, los gastos comprometidos correspondieron a \$2.369.555.144 (87,11%) del presupuesto definitivo por \$2.720.053.535, obteniendo un saldo por comprometer de \$350.498.391 (12,89%), un excedente presupuestal \$175.730.101 (6%), cuentas pendientes por pagar \$120.480.898 y reservas presupuestales por \$6.213.500.

La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado y se cumplió con los compromisos.

Conformidad de las Prestaciones sociales y demás emolumentos cancelados con lo señalado en el Decreto Nacional 1919 de 2002: La entidad informó sobre el reconocimiento de la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados y las prestaciones sociales y demás emolumentos reconocidos según el Decreto 1919 de 2002.

Cumplimiento del Decreto 1463 de 10.07.13: Se dio cumplimiento, suministrando a través del aplicativo SIREL de acuerdo a la información solicitada en la Circular conjunta de la AGR y el DAFP sobre primas y bonificaciones.

Referente al seguimiento de la implementación del SIGEP, la Entidad informó que actualmente está realizando el proceso de implementación, aclaran que se envió la documentación solicitada de acuerdo a la capacitación del mes de marzo de 2014 liderada por la AGR Seccional Cali, a la fecha el módulo correspondiente a la estructura orgánica no ha sido habilitado según información telefónica del personal encargado de dicha plataforma, debido a que la Contraloría está enlazada con la Gobernación del Cauca respecto a escalas salariales, lo que genera alertas y no permite subir la información. Actualmente se está realizando los contactos respectivos con la Gobernación del Cauca para poder continuar con el proceso de implementación del SIGEP en la Contraloría General del Cauca.

▪ Control de Resultados

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de Cuotas de Fiscalización Administración Central y Entidades Descentralizadas y Otros Ingresos por

\$2.545.285.545, alcanzando el 93,57% del total de los ingresos aforados, y se cumplió con los compromisos en forma oportuna.

▪ **Control Interno**

Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal, no obstante, haberse presentado deficiencias de control en el cumplimiento de las normas por pago de prima de servicios a funcionario con incapacidad laboral por enfermedad común que superó los 180 días y hallazgo administrativo por el suministro de gasolina, en el manejo presupuestal - reservas presupuestales por planeación del contrato con saldo pendiente por ejecutar en la respectiva vigencia.

Se debe acatar el manual de funciones de la Entidad, para poder diferenciar las responsabilidades de cada cargo.

El Plan Institucional de Capacitación se elaboró y ejecutó en la vigencia acorde con las funciones misionales y de apoyo a la entidad y se dio cumplimiento al 2% sobre el presupuesto.

2.6. CONTRATACIÓN

Durante la vigencia se celebraron 20 contratos por \$128.837.720, los cuales se financiaron con recursos provenientes de Transferencias, según la distribución consignada en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-7
Distribución por Clase de Contrato

Clase	Cant.	Partic. %	Valor	Partic. %
Compraventa y/o sum. (C5)	7	35	32.705.520	25
Prestación Servicios (C12)	8	40	89.527.982	69
P. de S. diferentes (C11 y C12)	3	15	5.020.000	3,9
Mantenimiento y/o reparación (C3)	1	5	575.600	0,44
Obra publica (4)	1	5	1.008.618	0,8
Total	20	100	\$128.837.720	100

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Los contratos de prestación de servicios constituyeron el 69% de los contratos celebrados en la vigencia, seguidos por los de Compraventa y/o Suministro (25%); la Contraloría Departamental aplicó preferentemente la modalidad de Contratación Directa - Mínima Cuantía en la totalidad de los contratos celebrados, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-8
Distribución por Modalidad de Contrato

Clase	Cant.	% Partic.	Valor	% Partic.
Compraventa y/o sum. (C5)	7	35,0%	32.705.520	25,4%
Prestación Servicios (C12)	8	40,0%	89.527.982	69,5%
Prestación de S. diferentes (C11 y C12)	3	15,0%	5.020.000	3,9%
Mantenimiento y/o reparación (C3)	1	5,0%	575.600	0,4%
Obra publica (4)	1	5,0%	1.008.618	0,8%
Total	20	100,0%	128.837.720	100,0%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

La Contraloría Departamental del Cauca para la vigencia 2013, contó con un presupuesto de Ingresos y Gastos ejecutado por \$2.369.555.144, en consecuencia las cuantías para la contratación es como sigue:

Tabla No. 2-9
Determinación de la Cuantía de Contratación

Contrato	Valor
Presupuesto de la entidad (en pesos)	\$2.369.555.144
Valor salario mínimo 2013	\$589.500
Presupuesto en salarios mínimos	4.318
Menor cuantía (smlv)	280
Valor Menor Cuantía (MC)	\$165.060.000
Valor Mínima Cuantía (10% MC)	\$16.506.000

▪ **Control a la planeación y programación**

Por la naturaleza y modalidad de la contratación empleada, previo a la celebración, se elaboró el análisis de conveniencia y las convocatorias públicas de mínima cuantía, conforme a la Ley 1450 del 2011 y el Decreto 2516 de 2011. Se verificó la existencia de Plan de Compras y estudio de mercado en los casos donde aplicaba tal disposición.

Para cada convocatoria, se conformó un Comité Asesor encargado de evaluar las propuestas presentadas. Con la propuesta seleccionada se suscribió la carta de aceptación, que hace las veces de contrato según Decreto 2516 de 2011. Se publicaron las comunicaciones de las ofertas en el SECOP.

▪ **Control de Legalidad**

La facultad para contratar se encuentra en cabeza del Contralor Departamental y no ha sido delegada en otro funcionario.

La entidad expidió la Resolución No. 270⁴ de 22 de julio de 2013, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el art. 162, núm. 2º, del Decreto 1510 de 2013, para aplicar lo dispuesto en el Decreto 734 citado, hasta el 31 de diciembre de 2013.

La contratación celebrada se ajustó a los requisitos establecidos en las normas vigentes (certificados de antecedentes disciplinario y judicial, identificación del contratista, consulta al Boletín de Responsables Fiscales, afiliación al Sistema General de Seguridad Social, hoja de vida, Registro Único Tributario, certificado de existencia y representación legal).

Durante la vigencia no se celebraron contratos cuya financiación estuviera sustentada en vigencias futuras. Las disponibilidades presupuestales (CDP) fueron expedidas con anterioridad a la firma de los contratos, al igual que los registros presupuestales (RPC), que fueron registrados oportunamente. No se observaron contratos cuyas adiciones hubieran superado el 50% del valor inicial de los mismos. No se observaron contratos cuya ejecución se hubiera iniciado sin haberse efectuado el registro presupuestal previo.

▪ **Control de Gestión**

La ejecución de los contratos se inició previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, se efectuaron los registros presupuestales, y las liquidaciones de los contratos se efectuaron en los casos en que se requirió. El Decreto 0019⁵ de 2012, en su art. 217, modificó el art. 60 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de no hacer exigible en lo sucesivo la liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En los expedientes de los contratos reposan los informes de los supervisores, certificaciones de cumplimiento e informes de los contratistas y evidencias de entrega de bienes adquiridos por la entidad

▪ **Control de Resultados**

De la lectura de los objetos contractuales reportados se infiere que el producto e impacto exigibles durante la ejecución fueron cuantificables, identificables y verificables, situación que se evaluó durante el trabajo de campo de la auditoría regular al órgano de control; los objetos contractuales (en su mayoría orientados al apoyo de la gestión), guardaron relación con los objetivos estratégicos plasmados en el respectivo Plan para el período 2012 - 2015.

⁴ Por la cual se decide la aplicación transitoria del Decreto 0734 de 2012.

⁵ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

▪ **Control Interno**

Se observaron las actas de iniciación y liquidación en los contratos evaluados en la muestra de auditoría. Se observaron las actas de evaluación de las propuestas. Se observó un archivo adecuado de las actuaciones relacionadas con cada uno de los contratos evaluados.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

▪ **Control de Legalidad**

Se observó que la entidad no ha ajustado ni actualizado el acto administrativo por el cual se reglamenta internamente la tramitación de las peticiones que le corresponde resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995 y art. 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Se configura **hallazgo administrativo**.

Lo anterior al parecer por la ausencia de políticas y directrices de la Alta Dirección, corriendo el riesgo de incumplir los principios de la función pública.

▪ **Control de Gestión**

Durante la vigencia, en el órgano de control se gestionaron 181 asuntos, de los cuales se recibieron 126 denuncias y 55 derechos de petición.

Con respecto al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la entidad presentó la siguiente gestión:

Tabla No. 2-10
Gestión sobre los requerimientos

		Medio de Llegada					Total	
		Correo electrónico	Medios de comunicación	Página web	Personalmente	Correo físico		
Tipo de Requerimiento	Denuncia	30	0	0	11	84	125	
	Derecho de Petición	Consulta	6	0	0	0	1	7
		Información	4	0	0	0	2	6
		Interés General	6	0	0	0	21	27
		Interés Particular	6	0	0	0	9	15
	Queja	1	0	0	0	0	1	
SUB-TOTAL		0	0	53	11	117	181	
Entidad Competente	Contraloría	33	0	0	9	77	119	
	Otra entidad	20	0	0	2	40	62	
SUB-TOTAL		53	0	0	11	117	181	
Primera respuesta		51	0	0	9	109	169	
Respuesta de fondo		42	0	0	8	64	114	

Fuente: Rendición 2013 SIREL

Del total de denuncias 60 corresponden al año 2012.

Con respecto a la vigencia 2013, la entidad incrementó considerablemente el número de actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

Tabla No. 2-11
Actividades de promoción y divulgación

Concepto	Cantidad		
	2012	2013	Variac.
No. de actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización	13	68	423,1%
No. de actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros...)	10	12	20,0%
No. de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación	0	4	0,0%
No. de convenios con organizaciones de la sociedad civil	3	3	0,0%
Total actividades en la vigencia	26	87	234,6%
No. de veedurías o comités de veeduría promovidos	29	5	-82,8%
No. de veedurías asesoradas, distintas de las promovidas (Ley 850)	0	0	0,0%
Total	29	5	-82,8%
No. de ciudadanos capacitados	753	1.633	116,9%
No. de veedores capacitados	10	500	4900,0%
No. de asistentes a actividades de deliberación	259	831	220,8%
Total participantes en la vigencia	1.022	2.964	190,0%

Fuente: Rendición 2013 SIREL

En cuanto a la gestión desarrollada, en cuatro requerimientos (007-12, 027-12, 029-12 y 065-13) seleccionados en la muestra, se observó dilación de términos en su trámite al no elaborarse ni comunicarse un informe preliminar de auditoría y las funciones de advertencia, como resultado de las visitas fiscales efectuadas a las entidades denunciadas; en contravía a lo estipulado en el Procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad, adoptado para la Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias o Derechos de Petición, Código PT-MM-PC-S2-01, versión 04 de 15/12/2011, modificado por la versión 05 de 21/02/2014. Se configura **hallazgo administrativo**.

Presentándose deficiencias de supervisión y monitoreo y la falta de diligencia en la resolución oportuna de los requerimientos.

▪ Control de Resultados

La entidad adelantó diplomados con veedores ciudadanos en Control Social con énfasis en Salud y Servicios Públicos Domiciliarios, se realizaron capacitaciones en diferentes municipios del Cauca y actividades de formación y capacitación sobre diferentes temas alusivos al control fiscal, se suscribieron tres convenios de apoyo interinstitucional con la ESAP, UNICAUCA y Fundación Universitaria.

En los eventos realizados, se tuvieron a la vista los formatos de encuesta diligenciados por los asistentes, las actas realizadas, las listas de asistencia con sus firmas. Los soportes de los eventos se encontraron debidamente archivados, foliados con su respectiva tabla de retención documental.

2.7.1. Seguimiento Plan Estratégico Institucional

La entidad determinó objetivos estratégicos para el período 2012 – 2015, sobre los cuales se observó lo siguiente:

- 1) Mejorar la efectividad del control fiscal: Se realizaron diez (10) de las quince (15), con un porcentaje de cumplimiento del 67%.
- 2) Comunicar los resultados del control fiscal y de las actuaciones de la gestión institucional: De cinco actividades programadas, se ejecutaron dos, con un porcentaje de cumplimiento del 40%.
- 3) Mejorar la plataforma tecnológica: De dos actividades, se ejecutó una, para un porcentaje del 50%.
- 4) Fomentar procesos de participación ciudadana: Se cumplieron ocho actividades de 13 propuestas.
- 5) Fortalecer los procesos misionales: Se ejecutaron dos (2) actividades de las tres (3) proyectadas (67%).
- 6) Mejorar las competencias del talento humano: Se ejecutaron tres actividades de las cuatro proyectadas (75%).
- 7) Mantener el Sistema Integrado MECI - SGC: De dos actividades, se cumplió una.

En cuanto a los Planes y Programas, en el 2013 el Comité Técnico MECI - CALIDAD, realizó dos (2) modificaciones al Plan Estratégico 2012-2015.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares)

Se reportaron dos indagaciones preliminares por \$494.738.922, iniciados durante la vigencia 2013. Respecto al origen los dos asuntos se originaron en el proceso auditor. En cuanto a los procesos ordinarios se reportaron 171, por \$12.938.364.525, cuya antigüedad y representación se relaciona a continuación:

Tabla No. 2-12
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2003	Entre 10 y 11 años	1	0,6%	3.259.324.824	25,2%
2008	Entre 4 y 5 años	1	0,6%	290.106.600	2,2%
2009	Entre 4 y 5 años	1	0,6%	4.300.218	0,0%
2010	Entre 3 y 4 años	4	2,4%	379.408.034	2,9%
2011	Entre 2 y 3 años	22	12,9%	1.715.041.522	13,3%
2012	Entre 1 y 2 años	49	28,8%	3.113.292.701	24,1%
2013	Menos de 1 año	92	54,1%	4.163.695.447	32,2%
Totales		170	100,00%	12.925.169.346	100,00%

Fuente: Rendición SIREL

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos iniciados en la vigencia.
- Procesos con más de tres años en trámite.
- Con mayor cuantía

De acuerdo con los criterios anteriores se seleccionaron 18 expedientes por \$12.938.364.525.

Control a la Planeación y Programación

Estructura del proceso y recurso humano.- La primera instancia fue ejercida por el Director Técnico, quien contó con dos apoyos secretariales y cuatro abogados sustanciadores con un promedio de 32 expedientes a cargo. La segunda instancia es ejercida por el Contralor Departamental, quien es apoyado por la Oficina Jurídica quien sustancia las decisiones.

Evaluación Previa de los hallazgos: La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2013 conoció 228 hallazgos remitos por la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, observándose que la entidad no cumplió con el término perentorio de 30 días para estudiar los elementos del hallazgo y proceder a su decisión así:

- Transcurridos 14 meses no se han decidido 152 hallazgos.
- Caducidad del presunto daño patrimonial por \$3.000.000, contenido en el hallazgo identificado con número 227, cuyos hechos generados de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 610 de 2000 se caducó el día 22 de diciembre de 2013, aplicando la teoría de hechos de tracto sucesiva.

- Se devolvieron 76 hallazgos por falta de requisitos formales y sustanciales.

Con lo anteriormente descrito, se presume la vulneración el procedimiento interno para el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad y los principios de la función pública consagrados en el art. 209 de la Carta Política, tipificándose presuntamente las conductas descritas en el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del art. 35 ibídem.

Tal circunstancia pudo obedecer a la alta rotación de los Jefes de Responsabilidad Fiscal, a la no implementación de planes de descongestión al interior de la entidad, la concentración del estudio en un solo funcionario y la inexistencia de mecanismos de control tanto al interior de la dependencia como de la OCI.

En consecuencia, se presume pérdida de competencia para investigar fiscalmente un detrimento por \$3.000.000; se restó oportunidad a las acciones fiscales, incrementado las posibilidades de que los procesados se ficticiaran económicamente, se resta inmediatez a la prueba y se dilata el resarcimiento de los daños patrimoniales al Estado. Por lo que se configura **hallazgo de tipo disciplinario**, sin embargo el mismo, en atención al principio *non bis ídem* no será trasladado por parte de la Gerencia teniendo en cuenta que la Unidad e Control Interno Disciplinario ya avocó conocimiento de los hechos.

▪ Control de Legalidad

De acuerdo a la evaluación de los procesos seleccionados, se verificó que se encuentran sujetos al cumplimiento de los arts. 29 y 209 de la CP, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procedimientos internos y demás normas concordantes.

Cumplimiento de términos

Inicio del Proceso: El término de inicio de 92 procesos iniciados en la vigencia 2013, se utilizó entre el traslado y el auto de apertura 23 días y 544 días (18.7 meses), situación que género la precitada caducidad y la configuración de hallazgo disciplinario.

Indagación Preliminar: En cuanto a los términos y estado der tramite las dos IP al cierre de la vigencia, se encuentra con decisión una de apertura de proceso y la restante archivada por no mérito con términos de 192 y 216 días, sin evidenciarse que se haya configurado el fenómeno de la caducidad fiscal.

Se concluye que no obstante la dilación de 30 y 50 días en tomas decisión de fondo, la entidad culminó con el 100% de las IP tramitadas.

Etapas de Imputacion y/o Archivo y Fallo. Se presentaron inactividades procesales entre tres y cuatro meses, sin que las mismas representaran riesgos de prescripción, sin embargo dilataron la toma de decisiones de fondo. Incumpléndose con los principios de celeridad procesal y eficiencia, así mismo con los artículos 45 y 52 de la Ley 610 de 2000 y los términos acogidos en los procedimientos internos del SGC.

Tal situación pudo obedecer a la inexistencia de mecanismos internos para el control de actuaciones procesales, además de la falta de acciones individuales de los sustanciadores que desarrollan el componente del MECI de auto control.

Afectándose los resultados de la Dirección de Responsabilidad al minimizar el número de asuntos evacuados. Por lo que se configura hallazgo **de tipo administrativo.**

Etapas de la segunda instancia.- La segunda instancia no fue oportuna al remitir las decisiones de apelación y grado de consulta, por cuanto las mismas se trasladaron trascurridos entre 30 y 40 días. Situación que contraviene además del citado principio, el procedimiento legal consagrado en el art. 68 de la Ley 1437 de 2011, que establece que las actuaciones para notificar se deben activar dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto.

Lo que pudo obedecer a la inexistencia de mecanismos de control y monitoreo al interior de la Oficina Jurídica, dependencia que se encontraba como responsable del citado trámite. Causando dilación en la notificación y posterior ejecutoria de las decisiones de fondo proferidas por la segunda instancia. Por lo que se configura **hallazgo de tipo administrativo.**

Aplicación de Procedimientos

Notificaciones.- Al realizar las actividades para localizar y notificar a los procesados, se utilizó las llamadas telefónicas, observándose en algunos casos que se modificó el lugar de residencia suministrado por los procesados en actuaciones procesales como versiones libres y escritos de defensa; vulnerándose presuntamente la normatividad para surtir las notificaciones al efectuar diligencias no contempladas en las leyes vigentes como las contenidas en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Tal situación se pudo ocasionar por inexistencia de mecanismos de control y monitoreo dentro de la dependencia y la inclusión en el procedimiento de

Responsabilidad Fiscal del anexo “registro de llamadas telefónicas” en el SGC, que condujo a la errónea interpretación de las diligencias de ubicación y notificación de procesados.

Con lo anterior se incrementa el riesgo de nulidades procesales por indebida notificación al citar a los procesados a direcciones sin sustento procesal. Por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

Cese de la acción fiscal.- Dentro del proceso No 047-2012, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva profirió auto de cese de responsabilidad fiscal, por la inexistencia de méritos y no por que mediara pago que resarciera el daño patrimonial; desconociendo la derogatoria del art. 16 de la Ley 610 de 2000 efectuada en el art. 111 de la Ley 1474 que estipuló la cesación de la acción sólo para los casos en que se produjera pago del detrimento, estipulando el archivo para el resto de las causales.

Lo anterior pudo obedecer a la no armonización del SGC con las modificaciones legales para los procesos ordinarios contenidas en el la Ley 1474 de 2000, ocasionando la expedición de actos con denominación inadecuada sin concordancia la normatividad vigente. Por lo que se configura **hallazgo administrativo**.

Fallo con responsabilidad fiscal.- Al proferir los fallos con responsabilidad fiscal, no indicó el plazo para su pago, ni el lugar de pago, ni el beneficiario del pago de la obligación.

Incumpléndose con los requisitos legales de los títulos valores de conformidad con lo establecido en el art. 488 del CPC al no determinar una obligación clara expresa y exigible, afectando la ejecutividad del título por vía coactiva. Por lo que configura **hallazgo administrativo**.

- **Control de Gestión**

Garantías de Resarcimiento

Medidas Cautelares.- Se reportaron 53 medidas cautelares sin cuantía estimada, equivalentes al 30% de los existentes, las cuales seis recaen sobre bienes siete sobre muebles, 45 sobre bienes inmuebles y uno sin identificar.

Vinculación del Garante.- En cuanto a la vinculación del garante en 168 de los procesos fueron reportados las aseguradoras por \$73.200.051.445 miles, equivalentes al 98.2% de los existentes y al 5.6% de la cuantía.

Gestión en el trámite.- Revisadas las fechas de apertura la entidad ha solo se presunto incumplimiento de términos en los ocho procesos correspondientes a la vigencia 2012 los cuales sobrepasaron el terminó estipulado en el en el art. 45 de la Ley 610 de 2000, utilizando entre 544 y 368 días de trámite, situaciones que a futuro maximizan el riesgo de prescripción

Tabla No. 2-13
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2013 con Auto de Apertura que no cuentan con Imputación

Año de Apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	No. de Procesos	% Participación	Valor	% Participación
2012	Entre 1 y 2 años	53	86,89%	2.451.440.806	47,82%
2013	Menos de 1 año	8	13,11%	2.675.322.130	52,18%
TOTALES:		61	100,00%	\$ 5.126.762.936	100,00%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013. Formato F-17

Procesos verbales.- Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.

Si bien, el art. 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.

Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.

Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial. Por lo que se configura **hallazgo de tipo administrativo**.

- **Control de Resultados**

De acuerdo a lo reportado en la cuenta se relacionan la gestión de la entidad en las acciones fiscales así:

Tabla No. 2-14
Estado de Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2013

Estado de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Procesos con auto de apertura	171	100,00%	12.938.364.525	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	61	35,67%	2.675.322.130	20,68%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	2	1,17%	17.959.300	0,14%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por no mérito	27	15,79%	2.304.547.335	17,81%
Procesos con auto de archivo por pago	0	0,00%	0	0,00%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	28	16,37%	2.167.522.569	16,75%
Procesos con auto de imputación antes de fallo	45	26,32%	5.320.743.957	41%
Procesos sin fallo responsabilidad fiscal Ejecutoriado	3	1,75%	73.477.411	0,57%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	5	2,92%	378.789.123	2,93%

Fuente: Revisión de Cuenta SIREL vigencia 2013 Formato F-17

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el nivel de efectividad en el trámite de los procesos con relación a su naturaleza procesal es bajo si se compara el porcentaje de procesos archivados por no mérito 17.81%, no se presentaron ceses de la acción fiscal, sin embargo se resalta el alto porcentaje del 41%.

Respecto a los resultados obtenidos durante la vigencia, en términos de decisiones ejecutoriadas, este alcanzó el 20.66% respecto al total de asuntos en trámite.

▪ **Control Interno**

No se evidenció una efectiva intervención de la Oficina de Control Interno en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la cual no ejerció una labor ni preventiva ni de acompañamiento ante la congestión presentada en el estudio de los hallazgos fiscales.

Respecto al sistema, se observó herramientas al interior de la entidad para el seguimiento de las actuaciones procesales, sin embargo, las mismas deben

fortalecerse en aras de evitar inactividades procesales y aplicación erróneas de procedimiento.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría del Cauca reportó en la cuenta, el trámite de 218 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia del 2013, en una cuantía de \$4.386.987.529, de los cuales 118 corresponden a sanciones por \$138.488.881 y 200 a fallos con responsabilidad fiscal por \$11.275.541.118.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 2-15
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
1988	Entre 23 y 24 años	1	0,65%	58.860.392	0,27%
1993	Entre 19 y 20 años	2	1,29%	10.236.288	0,05%
1997	Entre 15 y 16 años	1	0,65%	1.863.400	0,01%
1998	Entre 14 y 15 años	1	0,65%	3.954.981	0,02%
1999	Entre 13 y 14 años	1	0,65%	6.860.061	0,03%
2000	Entre 12 y 13 años	6	3,87%	47.704.238	0,22%
2001	Entre 11 y 13 años	5	3,23%	11.448.394	0,05%
2002	Entre 10 y 12 años	7	4,52%	326.543.433	1,50%
2003	Entre 9 y 10 años	7	4,52%	6.344.299.849	29,15%
2004	Entre 8 y 9 años	25	16,13%	1.183.628.470	5,44%
2005	Entre 7 y 8 años	11	7,10%	1.279.975.244	5,88%
2006	Entre 6 y 7 años	12	7,74%	1.249.658.165	5,74%
2007	Entre 6 y 5 años	17	10,97%	3.325.043.723	15,28%
2008	Entre 4 y 5 años	11	7,10%	525.439.404	2,41%
2009	Entre 3 y 13 años	5	3,23%	6.070.615.583	27,90%
2010	Entre 11 y 13 años	4	2,58%	57.965.113	0,27%
2011	Entre 11 y 13 años	10	6,45%	406.133.428	1,87%
2012	Entre 11 y 13 años	7	4,52%	748.321.306	3,44%
2013	Entre 11 y 13 años	22	14,19%	102.390.690	0,47%
Totales		155	100,00%	21.760.942.162	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos con mayor cuantía
- Con acuerdo de pago
- Con medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles

- Con mayor edad de trámite.

De acuerdo con lo anterior se seleccionaron 23 por valor de \$11.414.029.999.

- **Control de Planeación**

En cuanto al recurso humano asignado al proceso, se contó con el Director de la dependencia, un funcionario ejecutor y apoyo secretarial. Como cumplimiento a las recomendaciones impartidas por la AGR en el ejercicio auditor de la vigencia 2012, la entidad ejecutó un plan de descongestión involucrando profesionales de derecho de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, tal intervención fue temporal por lo que se recomienda que el apoyo a esta área sea de manera permanente.

Normatividad: La entidad cuenta con reglamentación interna desde la vigencia 2010 (Resolución No. 086). Como hecho relevante se advirtió que durante la vigencia 2012 se dispuso un descuento del 30% para las multas que se cancelen en la etapa de cobro persuasivo, norma derogada en la vigencia 2013 al acoger los argumentos expuestos por la AGR.

- **Control de Legalidad**

Se evaluó el cumplimiento de términos en la etapa de cobro persuasivo. Respecto a las etapas procesales se observó sujeción en términos y procedimientos en las mismas, evidenciándose el agotamiento oportuno de la etapa de cobro persuasivo.

La entidad acogió las observaciones efectuadas por la AGR, ajustando sus actuaciones procesales como liquidaciones de crédito y resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.

- **Control de Gestión**

Búsqueda de bienes. La entidad efectuó una adecuada búsqueda de bienes circularizando trimestralmente a entidades como Instrumentos Públicos, Transito, EPS, entidades bancarias etc..

Ejecución de Medidas Cautelares. Al evaluar la gestión de la entidad, se evidenció que la misma ha emprendido en todos los procesos evaluados, las acciones para remate, se nombraron secuestres peritos evaluadores, se fijaron publicaciones y se ordenaron decomiso de vehículos y realizaron diligencia; de remate sin embargo la mismas se declararon desiertas.

▪ **Control de Resultados**

Procesos terminados durante la vigencia. - Durante la vigencia 2013, la Contraloría Departamental del Cauca terminó 17 procesos, equivalentes al 8.24% del total, por cuantía de \$537.899.906, que representa el 5,3% del total de la cartera.

Tabla No. 2-16
Procesos terminados durante la vigencia

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante la vigencia 2013		Valor recaudado durante el proceso	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1988	Entre 23 y 24 años	58.860.392	0,270	2.256.000	1,20%	22.758.000	3,04%
1993	Entre 19 y 20 años	10.236.288	0,05%	1.842.029	0,98%	13.820.681	1,84%
1997	Entre 15 y 16 años	1.863.400	0,01%	0	0,00%	151.004	0,02%
1998	Entre 14 y 15 años	3.954.981	0,02%	0	0,00%	0	0,00%
1999	Entre 13 y 14 años	6.860.061	0,03%	0	0,00%	4.974.939	0,66%
2000	Entre 12 y 13 años	47.704.238	0,22%	0	0,00%	34.025.239	4,54%
2001	Entre 11 y 13 años	11.448.394	0,05%	181.800	0,10%	172.779	0,02%
2002	Entre 10 y 12 años	326.543.433	1,50%	611.478	0,33%	3.303.291	0,44%
2003	Entre 9 y 10 años	6.344.299.849	29,15%	28.315.042	15,08%	104.575.419	13,95%
2004	Entre 8 y 9 años	1.183.628.470	5,44%	14.867.705	7,92%	106.169.406	14,16%
2005	Entre 7 y 8 años	1.279.975.244	5,88%		0,00%	8.991.571	1,20%
2006	Entre 6 y 7 años	1.249.658.165	5,74%	190.500	0,10%	116.469.164	15,53%
2007	Entre 6 y 5 años	3.325.043.723	15,28%	6.063.035	3,23%	130.133.713	17,35%
2008	Entre 4 y 5 años	525.439.404	2,41%	29.714.281	15,83%	6.293.814	1,00%
2009	Entre 3 y 2 años	6.070.615.583	27,90%	5.373.000	2,86%	130.133.713	17,36%
2010	Entre 2 y 1 años	57.965.113	0,27%	5.373.000	2,86%	6.293.814	0,84%
2011	Un año	406.133.428	1,87%	26.849.545	14,30%	9.687.216	1,29%
2012	Entre 11 y 13 años	748.321.306	3,44%	2.353.746	1,25%	3.494.246	0,47%
2013	Menos de un año	102.390.690	0,47%	63.754.089	33,96%	48.286.966	6,44%
Totales		21.760.942.162	100%	187.745.250	100%	749.734.975	100%

Fuente: Rendición SIREL

De acuerdo con lo anterior, los procesos con menor porcentaje de recaudo son aquellos que presentan una edad mayor de trámite a los cinco años, se sugiera a la entidad que teniendo como base la reclasificación de cartera, se inicie el proceso de estudio y decisión para aplicar la figura jurídica de la resimibilidad del título.

En cuanto al porcentaje de terminación de procesos, se logró el archivo 62 asuntos por \$143.483.232 equivalentes al 28.44% y al 1.25% encontrándose como principales causas la insolvencia de los ejecutados, la carencia de garante dentro los proceso fiscal, términos excesivos entre la ocurrencia de los hechos y el fallo con responsabilidad fiscal e inadecuada ejecución de los títulos en vigencia anteriores.

▪ **Control Interno**

Respecto a la operatividad de la OCI, ésta realiza control posterior de manera anual, evidenciándose auditoria de gestión, se realizaron observaciones y se crearon acciones de mejora, no se evidenciaron pronunciamientos sobre los hechos descritos.

Los mecanismos de control al interior de la dependencia resultaron efectivos minimizando las deficiencias procedimentales y asegurando una gestión permanente en el proceso.

2.10. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

El presente proceso no fue objeto de evaluación en trabajo de campo, por lo que se consignan los resultados de la rendición de cuenta.

Se reportó en la cuenta la gestión de 195 procedimientos administrativos sancionatorios, con cuantía inicial en primera instancia de \$64.824.767. Respecto a la edad de trámite se evidenció:

Tabla 2-17
Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad	No. de Procesos	% Partic.
2012	De 1 a 2 años	86	44,10%
2013	1 año	109	55,90%
Totales		195	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

De acuerdo con lo anterior, la entidad no tramita procesos con riesgo de caducidad, teniendo en cuenta la edad de trámite establecida en la Ley 1437 de 2011, que es de tres y cuatro años.

Estado de los Procesos

El siguiente es el estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2013.

Tabla 2-18
Estado de Procesos

Estado al cierre vigencia	No.	% Particip.	Valor sanción 1a. decisión	% Particip.
En trámite	97	49,75%		0,00%
Con decisión ejecutoriada de multa	61	31,28%	27.293.433	100%
Con decisión ejecutoriada de archivo	37	18,97%	0	0,00%
Total	195	100%	27.293.433	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

Se concluye que durante la vigencia se ejecutoriaron 50.25% decisiones de multas, siendo más representativas las decisiones de multa, los procesos que continuaron correspondieron a los iniciados en la vigencia 2013.

Procesos en Trámite

En la siguiente tabla se presenta el estado a 31 de diciembre de 2013 de los procesos en trámite.

Tabla 2-19
Estado de los Procesos en Trámite

Estado al cierre vigencia	No.	% Partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% Partic.
En trámite	97	100%	10.629.060	100%
Decisión de archivo sin ejecutoria	33	34,02%	10.629.060	100%
Sin decisión	53	54,64%	0	0%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	11	11,34%	0	0%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-19

Se concluye que el porcentaje sin decisión en primera instancia es alto, no obstante de que los mismos han sido iniciados en la vigencia 2013.

2.11. EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

Este proceso no fue evaluado en campo, se consigna lo consignado en el informe de revisión de cuentas así:

Se reportaron en la cuenta el trámite de 31 controversias judiciales, en cuantía de \$1.125.635.035. La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 2-20
Antigüedad de las Controversias Judiciales

Antigüedad	No.	Participación %	Valor	% Participación
Iniciadas en 2007	2	6,45	16.528.182	1,61
Iniciadas en 2009	1	3,23	1.940.114	0,19
Iniciadas en 2011	2	6,45	10.669.160	1,04
Iniciadas en 2012	6	19,35	146.544.639	14,23
Iniciadas en 2013	20	64,52	853.925.940	82,94
Total	31	100,00	1.029.608.035	100,00

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

Como conclusión se tiene que las acciones se activaron con mayor representatividad durante la vigencia reportada.

Tipo de Acciones Judiciales.- El resumen de las actuaciones judiciales en que la entidad tiene interés, es el siguiente:

Tabla No. 2-21
Tipo de Acciones Judiciales

Tipo de Acción Judicial	Cant.	% Participación	Valor	% Participación
Ejecutiva	1	3,23%	21955312	27,596
Acción de Tutela	19	61,29%	0	0,000
Respiración Directa	1	3,23%	43270500	54,388
Nulidad y Restablecimiento	10	32,26%	14.332.870	18,02
Total	31	100,00%	79.558.682	100,00

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

Se concluye que el número con mayor representatividad lo constituyen las acciones de tutela que no representaron afectación al presupuesto de la entidad.

Autoridades ante las cuales se tramitan.- El 100% de las acciones se tramitan ante los juzgados administrativos.

Estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2013.- De conformidad con la información de la cuenta rendida, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No. 2-22
Estado de los Procesos Judiciales

Estado de los Procesos	No.	% Particip.	Valor	% Particip.
Con sentencia de segunda instancia	5	16,13	0	0
Presentación de recurso de apelación	1	3,23	41.202.139	15,31
Con sentencia de primera instancia	13	41,94	21.891.528	15,31
Conciliación previa a la admisión del recurso de apelación	1	3,23	19.837.754	7,37
Alegatos de conclusión	3	9,68	105.002.036	39,01
Contestación de la demanda	8	25,81	81253122	30,18
Total	31	100,00	269.186.579	100,00

Fuente: Rendición de cuenta 2013 SIREL F-23

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría en el formato F-23, no hubo decisiones ejecutoriadas.

2.12. PROCESO AUDITOR

2.12.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La entidad tuvo a su cargo la vigilancia sobre 92 entidades, las cuales tuvieron a su cargo la ejecución de presupuestos de gastos por \$1.137.855.579 miles, de funcionamiento por \$546.113.277 miles y de Inversión por \$3.276.857.559 miles; el monto total de endeudamiento ascendió a \$91.346.575 miles.

La entidad distribuyó en diferentes dependencias del nivel central y desconcentrado las entidades sujetas de control así:

Tabla No. 2-23
Entidades Sujetas de Control Fiscal vigencia

Sector / Nivel	No. Entidades vigiladas	Presupuesto Vigilado \$
Central Departamental	1	635.549.711.463
Descentralizado Departamental	20	208.694.142.833
Central Municipal	41	765.821.072.664
Descentralizado Municipal	28	46.328.550.527
Otros	2	197.329.268
Total	92	1.656.590.806.755

Fuente: papeles de trabajo

2.12.2. Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría Departamental prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de las Resoluciones Internas No. 06⁶ de julio 12 de 2011 y No. 08⁷ del 15 de julio de 2013; esta última derogó en su art. 45 la antes citada Resolución 006 cuya vigencia se extendió hasta la fecha de expedición de la radicada bajo el No. 08.

En la vigencia evaluada se radicaron 93 cuentas de las cuales seis extemporáneas y 87 en término; se emitieron 23 pronunciamientos (uno de Fenecimiento y 22 de No Fenecimiento), e igual número de Dictámenes sobre los Estados Financieros (dos con Opinión Con Salvedades y 21 con Opinión Adversa).

⁶ Por medio de la cual se prescriben los métodos, la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta se revisión y se unifica su presentación.

⁷ Por medio de la cual se prescriben los métodos, la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta se revisión y se unifica su presentación.

Mediante Resolución No. 494 de diciembre 17 de 2013, la Contraloría Departamental feneció de plano 92 cuentas pendientes de revisión de las vigencias 2008, y 84 de la vigencia 2009, mecanismo establecido en el Parágrafo 1º del art. 29 de la Resolución 494 de diciembre 29 de 2008.

Lo observado por el equipo auditor de la AGR se relaciona con la obligación legal a cargo del órgano de control de revisar las cuentas y concluir con el fenecimiento de las examinadas si no se encuentran observaciones tales como fallas, inconsistencias, alcances u otras irregularidades de las que puedan derivarse responsabilidades a cargo de los cuentadantes pero ello no sustituye la obligación legal de revisar de fondo en los términos del art. 14 de la Ley 42 de 1993 que establece:

“La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.” (Subraya nuestra)

El deber de revisión de las cuentas rendidas se sustenta en dispuesto en la Carta Política, en el art. 268 num. 2º y art. 272 inc. 6º, en el propio acto administrativo interno que reglamentó la revisión de las cuentas que se le han rendido y en el procedimiento PT-MM-CF-S1-05 *“Procedimiento para la recepción, rendición y revisión de cuenta fiscal e informes”*.

Continuando con el deber de revisar las cuentas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió el Concepto con rad. 493 del 24 de febrero de 1993, al resolver uno de los interrogantes planteados expresó:

“3. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Con fundamento en la anterior disposición constitucional y teniendo en consideración la importancia que reviste el sistema de revisión de cuentas (que dentro del desarrollo de la gestión integral de vigilancia fiscal debe ser complementado. con otros sistemas de control, tales como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, etc.), la Sala estima que el mismo no puede ni debe ser selectivo, pues tiene carácter obligatorio. La condición de selectivo se predica del control fiscal entendido en su concepción general macro fiscalizadora, de ejercicio de una competencia jurídico - técnica, pero no en cuanto a la especificidad del examen de cuentas, por cuanto el mandato constitucional es imperativo: "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario".

De manera que, así la ley 42 de 1993 (enero 26) entienda por control selectivo, "la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el

desarrollo del control fiscal", como expresa su art.5o., la Sala considera, con fundamento en el numeral 2 del art. 268 de la Carta Política, que el examen de cuentas no debe formar parte integrante de un control selectivo y que, por tanto, la obligación de la entidad fiscalizada es la de llevar todas las cuentas y la del organismo de control la de revisarlas en su totalidad." (Subraya nuestra).

El anterior análisis sustenta la observación en orden a lograr que la totalidad de las cuentas que le sean rendidas en una vigencia sean a su vez objeto de revisión y pronunciamiento de fenecimiento; sin embargo, al elaborarse el PGA anual, el número de auditorías en las cuales se emitieron pronunciamientos de fenecimiento fue inferior al universo de entidades vigiladas lo que trajo como consecuencia la aparición del rezago presentado en la tabla anterior.

En consecuencia se tienen 187 cuentas rendidas pendientes de revisión correspondientes a las vigencias 2010, 2011 y 2012. Las de la vigencia 2010, se encuentran en riesgo de fenecimiento tácito o de plano.

En conclusión, la Contraloría Departamental radicó 252 cuentas rendidas en el período 2010 – 2012 (2010: 92; 2011: 73; 2012: 87), de las cuales la CGC presenta un rezago en la revisión de 187 cuentas durante las últimas tres vigencias (2010: 46; 2011: 72; 2012: 69); las correspondientes a 2008 (92) y 2009 (84) fueron objeto de fenecimiento de plano mediante Resolución No. 494⁸ de diciembre 17 de 2013, situación que revela que el 74,2% se encuentran pendientes de revisión de fondo durante el período señalado.

En atención a la situación evidenciada se configura **hallazgo administrativo**.

2.12.2.1 Patrimonio Cultural

Durante la vigencia se ejecutaron recursos por \$1.779.889.560 por parte de 19 entidades, provenientes de fuentes tales como: Recursos Propios (\$1.612.928.421) y Estampilla Pro-Cultura (\$1.438.216.070) y SGP (\$5.248.153.452); no se ejecutaron recursos provenientes de Telefonía Móvil y Sobretasa a la Gasolina. Durante la vigencia no se realizaron auditorías sobre estos recursos.

2.12.2.2 Regalías Directas

Los recursos provenientes de esta fuente fueron transferidos a 41 entidades por \$29.330.198.309, sobre los cuales no se realizaron ejercicios de control durante la vigencia.

⁸ Por la cual se fenecen de plano unas cuentas

2.12.2.3 Resguardos Indígenas

Los recursos provenientes del SGP transferidos a 91 Entidades Territoriales Indígenas sumaron \$43.078.080.883; no recibieron transferencias por Regalías u Otros Conceptos. El órgano de control no realizó auditorías sobre estos recursos durante la vigencia.

2.12.2.4. Sistema General de Participaciones – SGP y Alumbrado Público

Las transferencias del SGP a las 41 entidades reportadas sumaron \$415.615.099.153, que se distribuyeron en los sectores determinados según la normatividad aplicable de la siguiente manera:

- Educación	\$ 45.741.511.985
- Salud	\$209.504.823.745
- Propósito General	\$116.129.531.411
- Destinación Especial	\$ 43.229.386.607

Los recursos ejecutados en Alumbrado Público ascendieron a \$2.902.996.792; durante la vigencia no se realizaron auditorías sobre estos recursos.

2.12.2.5. Vigencias Futuras

La destinación de las VF se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2-24
Destinación de las Vigencias Futuras Aprobadas
(Miles de \$)

Nombre sujeto vigilado	Tipo de Vigencia		Destinación de los Recursos	
	Ordinaria	Excepcional	Inversión	Deuda
Colegio Mayor del Cauca	X		60.052.515	0
Instituto de Deportes de Totoró	X		63.623.605	0
Municipio de Totoró	X		937.364.260	0
Municipio de Timbiquí	X		5.357.990.953	0
Municipio de Piendamó	X		5.845.372.858	0
Municipio de Patía	X		0	0
Municipio de Piamonte	X		972.505.481	0
Municipio de Miranda	X		5.265.420.693	0
Municipio de Morales	X		413.999.652	0
Municipio de La Vega	X		500.000.000	0
Municipio de López de Micay	X		926.800.818	0
Municipio Caldon	X		870.851.387	0
Gobernación del Cauca	X		44.135.024.805	0
Municipio de Cajibío	X		1.762.678.320	0
Municipio de Almaguer	X		1.089.634.583	0
Total			\$68.201.319.930	\$ 0

La entidad informó no haber realizado ejercicios de control sobre tales recursos.

2.12.3. Auditorias

▪ Control a la Planeación y Programación

El Plan General de Auditorias – PGA, fue elaborado observando la aplicación de los lineamientos establecidos para la realización de las modalidades de auditoria establecidas por el órgano de control (Regular, Especial y Especial de Seguimiento). Para el desarrollo del proceso, la entidad adoptó la Nueva Guía de Auditoria Territorial mediante Resolución No. 43 de enero 30 de 2013, contando con procedimientos adoptados en el Sistema Integrado de Gestión, en particular para el desarrollo del proceso auditor.

Los tiempos programados para el desarrollo de los ejercicios auditores fueron ajustados durante la vigencia; se evidenciaron registros de las modificaciones. El talento humano disponible para la ejecución del proceso es insuficiente para lograr la cobertura total sobre los vigilados, al observarse el número de auditorías que se programan frente al número de las entidades sujetas a control.

▪ Control de Legalidad

Para el desarrollo de las auditorias se elaboraron: Memorando de Encargo, Memorando de Planeación, Programas de Trabajo, Cronograma de actividades, Ayudas de Memoria (Actas) de las mesas de trabajo y se levantaron los Papeles de Trabajo en los cuales se consignaron las evidencias del análisis y las conclusiones. No se evidenció reglamentación para la formulación y seguimiento a los controles de Advertencia emitidos por la entidad.

La entidad no adelanta seguimiento preciso sobre la calidad del proceso a través del diligenciamiento del formulario del para el tratamiento del Producto No Conforme que le permitan controlar el proceso auditor sobre todas las actividades a ejecutarse en las diferentes etapas, remitiéndose a la validación de los informes de auditoría; en consecuencia no se tienen fijados puntos de control y registro de evidencias para verificar tanto el desarrollo de la totalidad de las actividades como el cumplimiento de los requisitos, que en caso de incumplimiento permitan fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento.

La definición de criterios y requisitos de aceptación del producto en sus diferentes etapas es lo que facilita al supervisor del proceso la determinación de su cumplimiento frente a las evidencias y en consecuencia su aceptación o la aplicación de medidas que tiendan a corregir las no conformidades que puedan presentarse durante el proceso. La entidad debe asegurarse de que cada producto

no conforme sea identificado y controlado para impedir la entrega y el uso inadecuado. La gestión del producto no conforme se resuelve a través de la acción correctiva para eliminar la no conformidad, la autorización de su uso por derogación por parte de la autoridad delegada, y si corresponde, del cliente para impedir el uso inadecuado desde el origen, que no lo son solo sus auditados, sino que de ellos hace parte interesada entre otros la AGR. En atención de la situación evidenciada, se configura **hallazgo administrativo**.

▪ **Control de Gestión**

Tabla No. 2-25
Programación y Ejecución de Auditorías Regulares

Subdirección	No. Entidades	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado
			Program.	Ejecut.	Avance %	
Central Dep.	1	635.549.711.463	1	1	100	0
Desc. Departamental	20	208.694.142.833	7	7	100	84.470.821.576
Central Municipal	41	765.821.072.664	32	32	100	211.445.754.611
Desc. Municipal	28	46.328.550.527	6	6	100	4.216.539.876
Otros	2	197.329.268	0	0	100	0
Total	92	\$1.656.590.806.755	46	46	100	\$300.133.116.063

Fuente: Papeles de trabajo

Se programaron y ejecutaron 46 auditorías de las cuales 23 Regulares; la cobertura del PGA alcanzó 50,0% sobre los sujetos a control y del 18,1% sobre los presupuestos vigilados.

Llamó la atención del equipo auditor de la AGR que no se hubiera incluido en el PGA de 2013 realizar auditoria a la Gobernación del Departamento, cuyo presupuesto de funcionamiento asciende a \$635.550 millones equivalentes al 38,4% del presupuesto total vigilado.

Se elaboraron los papeles de trabajo acorde a los procedimientos internos establecidos, presentando mejor estructura y claridad en el contenido de estos. La información consignada en los informes guardó relación con lo consignado en los informes. La entidad no realizó auditorias sobre puntos de control.

2.12.3.1. Seguimiento a los Planes de Mejoramiento

En los informes de las auditorias evaluadas se efectuó seguimiento a las acciones mejoradoras a través de los planes de mejoramiento. Se suscribieron los planes de mejoramiento a partir de los resultados de las auditorias; se evidenció la fijación de criterios para la determinación de las muestras a auditar alcanzándose mayor representatividad que en vigencias anteriores.

2.12.3.2. Beneficios de Control Fiscal

El órgano de control adelantó ocho actuaciones que arrojaron como resultado beneficios del control fiscal de orden cuantitativo, estimados en \$21.697.346; los beneficios reportados se originaron en proceso auditor; se evidenció BCF derivado de actuación de la CGC en proceso auditor sobre los recursos de la Estampilla Pro Universidad del Cauca por \$6.471.426,62.

Los beneficios de control se originaron en los ejercicios de control fiscal; sin embargo, no se consigna si correspondieron al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias y sobre los cuales se determinó la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio, por lo que se hace necesario recomendar un monitoreo más riguroso sobre los resultados a consignar en los cuadros que deben acompañar a los Informes de Auditoria, conforme a lo preceptuado en el art. 127 de la ley 1474 de 2011. En atención de la situación evidenciada, se configura **hallazgo administrativo**.

Se emitieron durante la vigencia 23 Actividades (Controles) de Advertencia, a saber:

1. Gobernación del Cauca: Adopción de medidas de seguridad financiera para el manejo de recursos públicos (21.12.12), comunicada en 2013.
2. EMMIRANDA ESP: Adoptar las medidas necesarias a fin de evitar un Detrimiento patrimonial sobre el cumplimiento de obligaciones con la CRC provenientes de la Tasa de uso de agua y vertimientos sólidos a las cuencas hídricas que circundan la Jurisdicción de la entidad territorial.
3. Alcaldía de Timbío: Cumplimiento de la normatividad vigente, para el desarrollo de programas de vivienda y en especial se evalué el impacto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.
4. Alcaldes Municipales del Cauca, Gerentes Empresas Sociales del Estado, Gerentes Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal: Cumplimiento de la normatividad de Control Interno.
5. Sujetos de Control: Cumplimiento con el reporte de la información contable y financiera en el Sistema Integral de Auditoria SIA, actualización en la publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

6. Alcaldía de Caloto: Queja interpuesta por ISAGEN S,A E,S.P, por concepto del cobro coactivo de impuesto de industria y comercio y avisos y tableros complementarios.
7. Gobernador del Cauca: Legalidad y conveniencia de los denominados contratos privados de Administración sobre las instalaciones de la Unidad Deportiva la Villa Olímpica Etapas I, II, III y IV, entre la Gobernación del Cauca y la Caja de Compensación Familiar del Cauca.
8. EMPUERTO TEJADA E.S.P: Riesgos que amenazan los procesos administrativos que se desarrollan al interior de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Tejada Cauca.
9. Representante legal y funcionarios de la Empresa Caucana de Servicios Públicos E.S.P como gestor del Plan Departamental de Aguas: Sobre las operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos, que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados, ejecución de procesos contractuales.
10. Representante Legal y Funcionarios del Municipio de Miranda: Ejecución de procesos contractuales a cargo del Municipio.
11. Alcaldes Municipales de El Bordo, Patía, Mercaderes y Balboa y Secretarios de Planeación: Ejecución de la prestación de los servicios públicos del Municipio de Patía.
12. Presidente y demás miembros Honorable Asamblea Departamental del Cauca: Posibles detrimentos patrimoniales (escenarios deportivos a cargo de Comfacauca y fusión del Municipio de Guapi.
13. Alcaldes Municipales del Departamento del Cauca y Gobernador del Departamento: Ejecución de los recursos destinados a la Adquisición de áreas de interés para acueductos.
14. Alcaldes Municipales, Secretarios de Educación Municipal, Rectores Instituciones Educativas y Directivos Docentes: Ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones, transporte escolar a través de convenios administrativos.
15. Alcaldes Municipales y Secretarios de Planeación Municipal: Adquisición de inmuebles sin el cumplimiento de requisitos legales.

16. Municipio de Inzá - Galería de la vereda El Pedregal y de la cabecera municipal: La estructura metálica presenta un riesgo en su estabilidad porque no se han tomado las medidas respectivas para proteger estos elementos de manera adecuada, ya que se encuentran expuestos a todos los efectos climáticos.
17. Municipio de Mercaderes - Institución educativa Mojarras Sede El Cocal: El plantel en mención presenta un riesgo para los niños que asisten al plantel ya que la cubierta y las estructuras de la misma se encuentran muy deterioradas y en cualquier momento puede presentarse un accidente y ocasionar daños a los niños y docentes que hacen uso de la misma.
18. Representantes Legales de entidades sujetas de control: Realicen actuaciones administrativas y presupuestales tendientes a cumplir con las sentencias judiciales y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados con la finalidad que se tomen las acciones correctivas necesarias y se puedan prevenir de manera oportuna el detrimento al patrimonio del estado por la generación de intereses moratorios.
19. Municipio de Mercaderes: La institución educativa Mojarras Sede El Cocal, el plantel en mención presenta un riesgo para los niños que asisten al plantel ya que la cubierta y las estructuras de la misma se encuentran muy deterioradas y en cualquier momento puede presentarse un accidente y ocasionar daños a los niños y docentes que hacen uso de la misma (Entregar plan de contingencia a implementar cuantificando la inversión a realizar).
20. Municipio de Suárez: En el centro educativo Puerto en fachada posterior el alero es muy corto por lo cual se requiere realizar los ajustes respectivos para evitar que el agua deteriore la carpintería metálica e ingrese al salón Centro Educativo Cerro Damián , la columna central el último tercio central presenta problema de alineamiento el cual puede incidir en las condiciones o aspectos estructurales, por lo tanto el interventor debe entregar análisis estructural de este elemento referente a su capacidad estructural como tal de acuerdo al código respectivo...
21. Municipio de Villa Rica - Obra 01 Construcción Piscina para Niños: Se tienen dos piscinas en concreto fundidas las cuales no tienen enchapes ni obras de adecuación para dar uso a las mismas, por lo cual se requiere que se tomen las medidas correctivas necesarias para poner a funcionar esta estructura Obra 02 Construcción de un Restaurante: Se tiene una obra consistente en un salón en el cual se han recibido...

22. Municipio de Rosas: Presuntas irregularidades en la ejecución de contrato No. C4-14-2011.

23. Municipio de Rosas: Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. C6-155-2012.

Teniendo en cuenta que los controles de advertencia son objeto de seguimiento a través de ejercicios auditores, es preciso que la entidad durante la vigencia efectúe seguimiento oportuno a las acciones advertidas y no en el año siguiente como se observó consignado en el PGA, por lo que se recomienda adoptar un procedimiento que regule la emisión y seguimiento a este tipo de actuación.

En la vigencia, no realizó ejercicios de control excepcional, no se realizaron acciones conjuntas de fiscalización con entre la Contraloría General de la República Contraloría y la Departamental sobre Recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

No se evidenció en los informes evaluados situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

En cuanto al contenido de los informes de auditoría, se observó análisis de las situaciones evidenciadas; sin embargo, se debe orientar la evaluación de la gestión y resultados a mejorar la determinación de los hallazgos de auditoría, en particular los de naturaleza fiscal, pues es a partir de ellos que se articula la acción resarcitoria que debe emprender a continuación el área de Responsabilidad Fiscal de la entidad. La evaluación de la línea de contratación tuvo una mayor cobertura sobre la muestra de los contratos evaluados observándose pronunciamientos relacionados con presuntas irregularidades en avances de contratos, manejo de anticipos, informes de interventores o supervisores sobre cumplimientos contractuales y estudios de sobrecostos, entre otros.

La entidad en cumplimiento del art. 123 de la Ley 1474⁹ de 2011, remitió los informes de auditoría definitivos a las corporaciones de elección popular (Asamblea Departamental, Concejos Municipales, Juntas Directivas).

2.12.3. Control al Control sobre la Contratación

La entidad realizó ejercicios de control (Auditorías Regulares, Funciones de Advertencia y Atención a Denuncias de la Ciudadanía), sobre una muestra de

⁹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

3.055 contratos cuyo valor ascendió a \$150.665.104.159, en los cuales se determinaron 943 hallazgos de los cuales 674 Administrativos, 123 Disciplinarios, seis Penales y 120 Fiscales cuyos detrimentos se estimaron en \$3.918.656.620. El mayor número de hallazgos correspondió a la modalidad Regular de Auditoría (94.0%).

▪ **Control de Resultados**

Se efectuó el seguimiento a la evaluación del trámite surtido sobre los hallazgos y el estado actual de los mismos. La gestión de los hallazgos determinados en los Informes Preliminares frente a confirmados en los Informes Finales evaluados en la muestra de auditoría se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-26
Hallazgos determinados y confirmados

Sujeto Auditado	Hallazgos en Informe Preliminar	Hallazgos en Informe Final	Retiro o inclusión de hallazgos	Variación %
Municipio de Guapi	13	14	0	+7.7
Empatía ESP	17	17	0	0.0
ESE Susana López de Valencia	54	44	-10	-18.5
Municipio de La Vega	62	26	-36	-58.1
Municipio de Villa Rica	85	71	14	-16.5

Fuente: Papel de Trabajo

Lo anterior muestra en algunos casos como en la auditoría practicada al Municipio de La Vega un retiro importante de hallazgos, cuyas causas debieron ser objeto de estudio sobre la causa de las no conformidades para adoptar medidas que permitan que en la fase de ejecución del proceso auditor la práctica de las pruebas y la aplicación de las técnicas adecuadas por parte de los auditores reduzcan el impacto que genera el retiro de hallazgos luego de surtida la contradicción; se destaca el proceso surtido a Empatía ESP en cuyas auditoría el retiro de hallazgos fue de 0.0%.

El traslado final de los hallazgos al área Responsabilidad Fiscal presentó demoras en el trámite dada la gran cantidad de hallazgos, entre los que se cuentan 275 fiscales, algunos de los cuales pendientes de traslado desde 2011, asunto sobre el cual se determinó hallazgo disciplinario en la auditoría practicada en 2012 y que fue asumido por la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Contraloría Departamental. En la información reportada por el órgano de control en el subformulario “*Traslado de Hallazgos Fiscales*” se observan 34 hallazgos en estado “*Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal*” y 241 hallazgos cuyo estado es “*En estudio en Responsabilidad Fiscal*”, remitidos por la DTACFP al área de Responsabilidad Fiscal. Sobre este aspecto es importante mencionar la devolución de 76 hallazgos con no conformidades en su estructuración por parte

de la DT de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la DT de Auditorías, lo cual ha generado un represamiento documental y dificultades en la ejecución de las medidas correctivas que resuelvan las deficiencias observadas para trasladar nuevamente los hallazgos. Se han levantado actas y diligenciado formatos de no conformidad entre los directores de las dos áreas en las cuales se consignaron los requerimientos que deben subsanarse y que hagan viable el trámite de los hallazgos.

Adicionalmente, se evidenciaron deficiencias en la materialización de los hallazgos en su redacción y argumentación, dificultándose el inicio de las actuaciones por parte del área de Responsabilidad Fiscal, que debe tomar como punto de partida los argumentos expuestos por los equipos auditores en los formatos de traslado, generándose posteriormente archivos por insuficiencia probatoria, inexistencia de méritos o falta de competencia, entre otras. Lo observado se sustenta en lo dispuesto en la Carta Política, art. 268, en la Ley 330 de 1993, art. 9º, y la Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría y en el documento del Sistema Integrado de Gestión – SIG, denominado “*Anexo 13 – Conceptos*” (Cod.: FO-MM-CF-S1-10) establecido por la entidad para orientar el diligenciamiento de los formatos de traslado de los hallazgos. Lo anterior conllevó a observar deficiencia en la supervisión sobre las actividades a cargo de los equipos auditores por parte del responsable del proceso. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

▪ Control Interno

Se observaron deficiencias en la organización de los archivos de gestión del proceso auditor relacionadas con:

- La foliación de los documentos que no se realiza en forma consecutiva iniciando en el primer legajo y continuando con los siguientes; en algunos casos esta se reinicia en cada legajo que compone el archivo.
- No se identifican los tipos documentales con la serie o subserie a que corresponden según la Tabla de Retención Documental – TRD, lo que debe hacerse al organizar el archivo resultante de la gestión de los ejercicios de control en forma simultánea con la foliación general; ello facilita su organización y consulta. Esta deficiencia representa riesgo para la seguridad de los documentos.
- No se observaron diligenciados los formatos únicos de inventario que deben acompañarse en las cajas de archivo y en los cuales se consolida la

información de los documentos que han sido organizados por parte del equipo auditor bajo la orientación del Coordinador o Líder de la Auditoría.

- No se cuenta con un sistema de archivo para los medios magnéticos (CD's), los cuales se almacenan en algunos casos en medio de los legajos de archivo presentándose riesgo de rotura o de daño permanente.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

2.13. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

El universo de vigilados ambientales se remitió a entidades "*Usuaris del medio ambiente*", con recursos totales administrados por \$71.195.898.879. Se reportó la ejecución de seis auditorías con componente ambiental en las cuales se determinaron ocho hallazgos; para estos ejercicios se contó con el aporte de tres profesionales especializados en la materia.

Se reportó la evaluación de 15 proyectos ambientales valorados en \$878.767.978, todos ellos en el Municipio de Padilla, relacionados con suministro de materiales para aislar el cauce del río *Guengue*, limpieza de cámaras y tubería de alcantarillado sanitario, mantenimiento del Parque Principal, Parque Infantil, poda de árboles, interventoría a construcción de muro contención margen izquierda río *Guengue* y río La Paila, desmonte de tanque del antiguo acueducto, construcción de muro de contención en gaviones margen izquierda del río *Guengue*, construcción de gaviones sobre el río Negro, construcción de gaviones en *Tres Esquinas* - Río *Guengue*, construcción de canal de aguas lluvias en el Corregimiento de *Yarumales* - Sector La Placita y adecuación de la morgue municipal; no se reportaron los costos de los impactos ambientales ni el valor de las obras de mitigación de tales impactos, situación que se evaluará durante el trabajo de campo en desarrollo de la auditoría que adelante la AGR.

En cuanto a las actividades ambientales programadas por cuenta del órgano de control, se desarrollaron cuatro relacionadas con la organización de evento con la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC sobre la aplicación del Decreto 0953 de 2013, participación activa en mesa interinstitucional para el direccionamiento del marco normativo ambiental sobre la problemática minera, denuncia frente a problema ambiental por vertimientos urbanos a terreno del Instituto de Formación Técnica del Cauca, y organización de convocatoria a debate público en el Municipio de Timbío por impactos ambientales causados por obras públicas en el Sector El Arado.

2.13.1. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

El informe fue elaborado bajo con el concurso de tres funcionarios de la Dirección Técnica de Auditorías. El documento fue remitido a la Asamblea Departamental del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el art. 46 de la Ley 42 de 1993.

En el documento se abordan como ejes temáticos los siguientes: 1. Análisis y evaluación de la política y el gasto ambiental; 2. Áreas de interés para acueductos y conservación de los recursos naturales; y 3. Análisis y evaluación de la política minera.

Las conclusiones a que se llegó como resultado del estudio adelantado fueron las siguientes¹⁰:

- “• *El departamento del Cauca enfrenta hoy retos importantes a mediano y largo plazo. Los indicadores de pobreza y desempleo muestran a una región con un claro atraso en comparación de otras regiones del País, un sector agropecuario con medianas tasas de crecimiento y un sector industrial que no ha podido sobresalir como región de progreso para el departamento.*

- *Los 41 Municipios del Departamento del Cauca sujetos de control de la Entidad, presentan en sus cifras de cobertura de Servicios Públicos Domiciliarios una situación similar a las cifras determinadas para los indicadores de bienestar de la población: un claro atraso. De las NBI con una cifra del 46,4%, los servicios públicos como la Energía y el Acueducto presentan una mayor cobertura, con tasas de 80.7 y 66% respectivamente sin embargo estas se encuentran por debajo del promedio nacional. Igualmente y con mayor preocupación el departamento presenta una baja cobertura en el servicio de alcantarillado, el cual aun no cubre la mitad de los hogares, exceptuando el Municipio de Popayán. Lo anterior se evidencia claramente en las tasas de cobertura para el departamento las cuales se encuentran por debajo de las otras regiones del país.*

- *El Departamento del Cauca atraviesa hoy en día serios problemas generados por la Explotación minera ilegal, sobre todo en el sector ambiental sobre nuestros ecosistemas estratégicos que están sirviendo de fuente de financiación del conflicto para los grupos armados que operan en estas áreas, donde esta actividad ha servido de puente para propiciar guerras civiles y que dichos grupos reciban beneficios por esta actividad ilícita. Es evidente así que en las zonas donde se ejerce la minería ilícita a la problemática socioeconómica que se vive, hay que adicionar que estas*

¹⁰ Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente en el Departamento del Cauca, período 2012.

actividades no generan ingresos fiscales, tributarios y no tributarios por impuesto o regalías, y también amplían el espectro de corrupción. La situación es preocupante para el departamento quien debe abordar el tema con toda prontitud, desde el gubernamental pasando por el de control estatal hasta llegar a la academia, en razón a que el costo social y ambiental que esta explotación sin control alguno dejara a mediano plazo quedara finalmente sin debate alguno.”

De la lectura del documento se observa un adecuado alcance, en cuanto al análisis de las principales problemáticas que afectan la disponibilidad y calidad de los recursos naturales en el territorio departamental para atender las demandas de la población y de las actividades económicas, el diagnóstico y las consecuencias tanto de los impactos como de las políticas públicas implementadas para mitigarlos, y el componente relacionado con educación ambiental y la gestión de riesgos y amenazas por desastres naturales para garantizar la sostenibilidad del territorio; finalmente se realiza una evaluación de la inversión ambiental realizada por las entidades administradoras y usuarias de los recursos.

2.14. INFORMES MACROFISCALES

La entidad mediante oficio 007164 de 22 de noviembre de 2013, presentó a la Asamblea Departamental, el Informe Fiscal vigencia 2012 y a la Contraloría General de la República el Informe de la Deuda Pública, según oficio 006233 de 27 de enero de 2014.

En este informe se hace una comparación con los resultados de 2011, producto del análisis a los estados financieros y presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996.

El componente presupuestal incluye el análisis sobre la ejecución y comportamiento de los ingresos, los gastos, la situación presupuestal en forma comparativa con el propósito de que establezca, cuantifique o determine variaciones significativas y de mejora.

Las cifras presentadas en el informe tienen su base fundamental en los informes presupuestales y financieros presentados por cada una de las entidades en cumplimiento de sus obligaciones con este ente de control.

El documento se estructura en la forma siguiente: Reseña histórica de la Contraloría General del Cauca, y cuatro capítulos: 1. Gobernación del Departamento del Cauca, que incorpora la Administración Central, las Transferencias a la Asamblea Departamental y a la Contraloría Departamental del Cauca; el Capítulo 2, Entidades Descentralizadas del Orden Departamental, Capítulo 3, Municipios Caucanos, que incorpora el Sistema Estadístico de la

Deuda Pública, y finalmente el Capítulo 4, Informe en Recursos Naturales y del Medio Ambiente realizado a las Empresas Sociales del Estado, las cuales contienen análisis a los estados financieros, resultado presupuestal y concepto sobre el estado de las finanzas, consolidando cifras de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales. El informe incorpora anexos (Tablas) que permiten consultar en detalle la situación de cada municipio.

Gerencia Pública – TIC

De la Gestión de TIC para el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea, se evaluaron los avances reportados como resultado de la aplicación de la encuesta interna, los cuales revelan 80% en la fase de Información, 80% en la fase de Interacción, 19% en la fase de Transacción, 40% en la fase de Transformación y 70% en la fase de Democracia, observándose que en la fase de Transacción existe un desfase originado en incumplimientos en la implementación de servicios como Cobertura Geográfica, Oferta de interacción en otros idiomas, Contratación en Línea, Uso de Sistemas Transversales, utilización de Firmas Electrónicas y Digitales, Medición de la Satisfacción de Usuarios, Monitoreo a la Gestión de Trámites y Servicios en Línea, y Políticas de Seguridad; de igual manera, en la fase de Democracia no se han implementado los servicios de Proyectos de Normatividad para discusión con los usuarios, oferta de incentivos para la participación por medios electrónicos, discusión y consulta en línea, seguimiento en línea a la democracia electrónica, y entrega de resultados de la democracia por medios electrónicos; no obstante el avance en este componente es del 70%.

2.15. PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015

La Contraloría Departamental del Cauca en cumplimiento del artículo 339 de la CP y la Ley 1474 de 2011, adoptó su Plan Estratégico 2012 - 2015 “*Si Todos Somos Cauca, Todos Hacemos Control*”, adoptado mediante Resolución No. 133 de abril 11 de 2012.

2.15.1. Lineamientos de la Ley 1147 de 2011

Tomando como base los lineamientos definidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la coherencia del el Plan Estratégico con cada uno de los criterios orientadores de la norma.

El seguimiento al PE muestra avance significativo en las metas planteadas; el plan de acción del área fue elaborado oportunamente y contiene los elementos necesarios para monitorearlo. Se registra el siguiente avance relacionado con el proceso auditor:

Objetivo Estratégico: *“Incrementar los resultados en el ejercicio del control fiscal en el Departamento del Cauca.”*

Estrategias:

- *“Realizar auditorías regulares en las que se evalúe la inversión ambiental y los procesos contractuales y administrativos de los sujetos de control, con pronunciamiento sobre las cuentas fiscales.*
- *Reglamentar el Grupo de Reacción Inmediata a la Queja, con énfasis en funciones de Policía Judicial.*
- *Verificar la correcta inversión pública.*
- *Constatar el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos de control.*
- *Verificar el seguimiento de las oficinas de control interno a los Sistemas de gestión de los sujetos de control.*
- *Ejecución de medidas sancionatorias efectivas, con el fin de lograr que la información sea consistente veraz y oportuna.”*

Objetivo Estratégico: *“Mejorar la confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio del control fiscal.”*

Estrategias:

- *“Divulgar la información pública a través de la web institucional.*
- *Diseñar e implementar la estrategia operacional de trámites oficiales electrónicos, con aplicación de la normatividad vigente.*
- *Cumplir con la rendición pública de cuentas.”*

Objetivo Específico 1: *“Lograr la eficacia, eficiencia y oportunidad del proceso del control fiscal”.*

Objetivo Específico 2: *“Mantener y mejorar los sistemas integrados MECI – CALIDAD”.*

El PE registró en la vigencia ejecución del 84.1% sobre las metas propuestas.

3. RECOMENDACIONES

Proceso Contable y de Tesorería

- Asegurar sin interrupción, los bienes que se encuentren a cargo de la entidad y determinar expresamente la responsabilidad del control de las pólizas de seguro, según el manual de funciones y procedimientos de los procesos a cargo.
- Realizar el trámite correspondiente para dar de baja algunos elementos, ya identificados para este procedimiento.
- Establecer un sistema de indicadores contables que permitan un análisis e interpretación de la contabilidad.

Proceso Presupuestal

- Acatar el Manual de Funciones de la Entidad, para poder diferenciar las responsabilidades de cada cargo.

Proceso Auditor

- Adoptar procedimiento para la expedición y seguimiento a las Funciones de Advertencia que emita el órgano de control.

4. TABLA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					A	S	D	P	F	Cuantía \$	
CI	CONTROL INTERNO										
1	Condición.- La información rendida en los formatos (F2, F3, F4, F5, F7, F9, F11 y F21) presentó errores, omisiones en los datos, inexactitudes e inconsistencias que afectaron la coherencia de la información reportada.				X						
	Criterio.- arts. 5 y 6 de la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica por parte de las contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República"										
	Efecto.- Detección de numerosos errores que luego debe ser sometido a requerimiento para su corrección.										
	Redacción del Hallazgo.- La información reportada en la cuenta vigencia 2013, no se presentó con exactitud										
CO	PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA										
2	Condición.- En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció que a través de la Resolución No. 522 de 30 de diciembre de 2013, se constituyeron y aprobaron reservas por los compromisos debidamente contraídos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, por \$6.213.500. Se evidenció que el contrato No. CMC 006 de 2013, para suministro de combustible por \$10.000.000, presentó un saldo por ejecutar de \$5.726.700, observándose que los gastos y contratos incorporados al presupuesto no se ejecutaron en la respectiva vigencia fiscal, no conforme con el principio de planeación.				X						
	Criterio.- Artículo 13 y 14 del Decreto 111 de 1996, Artículo 3.5.2. Numeral 1,4 Decreto 734 de 2012. Circular No. 031-2011 de la Procuraduría General de la Nación.										
	Efecto.- Ineficacia en el proceso y gestión de contratación.										
	Redacción del Hallazgo.- La entidad en el contrato No. CMC 006 de 2013, suministro de combustible por \$10.000.000, presentó un saldo por ejecutar de \$5.726.700, observándose que los gastos y contratos incorporados al presupuesto no se ejecutaron en la respectiva vigencia fiscal, presentando un saldo por ejecutar mayor al 50% de lo contratado.										
3	Condición La entidad reconoció y pagó en la vigencia evaluada, (julio de 2013) prima de servicios por valor de \$683.083 a funcionario Técnico Administrativo, que se encontraba con 180 días continuos de incapacidad a partir de 10.02.2012 (de acuerdo a lo informado por la Nueva EPS en los soportes entregados por la Contraloría).				X						

	<p>Criterio Art 7 Decreto 1029 de 2013, Concepto Radicado 20136000092911 de 14-06-2013 del DAFP, art 112 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse presuntamente con las conductas descritas en el numeral 1 del art 34 y el numeral 1 del art 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Efecto Incumplimiento de las normas legales.</p> <p>Redacción del Hallazgo La entidad reconoció prima de servicios sin sustento legal.</p>						
AC/PC	PARTICIPACION CIUDADANA						
4	<p>Condición: La entidad no ha ajustado, ni actualizado la reglamentación interna para la tramitación de las peticiones que le corresponde resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo.</p> <p>Criterio: artículo 55 de la Ley 190 de 1995, Ley 1437 de 2011, art. 22.</p> <p>Causa: Ausencia de políticas y directrices de la Alta Dirección.</p> <p>Efecto: Riesgo de incumplir los principios de la función pública.</p> <p>Hallazgo: No se ha ajustado la reglamentación interna para el trámite de los requerimientos ciudadanos y la manera de atender las quejas.</p>	X					
	<p>Condición. En cuatro requerimientos (007-12; 027-12; 029-12; y 065-13) seleccionados en la muestra, se observó dilación de términos en su trámite.</p>						
	<p>Criterio. Procedimiento del sistema de Gestión de Calidad, adoptado para la Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias o Derechos de Petición, Código PT-MM-PC-S2-01, versión 04 de 15/12/2011, modificado por la versión 05 de 21/02/2014</p> <p>Efecto. Incumplimiento del término establecido en el procedimiento interno del SGC..</p>						
	<p>Redacción del hallazgo. Falta de oportunidad en el trámite de cuatro requerimientos (007-12; 027-12; 029-12; y 065-13)</p>	X					
Ac/RF	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
6	<p>Condición: Transcurridos 14 meses no se han decidido 152 hallazgos, presentándose caducidad del presunto daño patrimonial por \$3.000.000, contenido en el hallazgo identificado con número 227, cuyos hechos generados de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 610 de 2000 se caducó el día 22 de diciembre de 2013, aplicando la teoría de hechos de tracto sucesiva.</p> <p>Criterio: art. 209 de la Carta Política, tipificándose presuntamente las conductas descritas en el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del art. 35 ibídem.</p> <p>Efecto: En consecuencia se presume pérdida de competencia para investigar fiscalmente un detrimento por \$3.000.000; se restó oportunidad a las acciones fiscales, incrementado las posibilidades de que los procesados se ficticiaran económicamente, se resta inmediatez a la prueba y se dilata el resarcimiento de los daños patrimoniales al Estado.</p> <p>Redacción del hallazgo: La entidad no estudio oportunamente los hallazgos trasladados de conformidad con la reglamentación interna.</p>	X	X				

7	Condición: La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, al realizar las actividades para localizar y notificar a los procesados, utilizó las llamadas telefónicas, observándose en algunos casos que se modificó el lugar de residencia suministrado por los procesados en actuaciones procesales como versiones libres y escritos de defensa.						
	Criterio: artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.						
	Efecto: se incrementa el riesgo de nulidades procesales por indebida notificación al citar a los procesados a direcciones sin sustento procesal.						
	Redacción: El procedimiento de notificación no se ajustó a la normatividad vigente.	X					
8	Condición: Dentro del proceso No 047-2012, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva profirió auto de cese de responsabilidad fiscal, por la inexistencia de méritos y no por que mediara pago que resarciera el daño patrimonial.						
	Criterio: Derogatoria del art. 16 de la Ley 610 de 2000 efectuada en el art. 111 de la Ley 1474 que estipuló la cesación de la acción sólo para los casos en que se produjera pago del detrimento, estipulando el archivo para el resto de las causales.						
	Efecto: expedición de actos con denominación inadecuada sin concordancia la normatividad vigente						
	Redacción: Los autos de archivo por no merito no se ajustaron a la tipificación legal.	X					
9	Condición: Se presentaron inactividades procesales entre tres y cuatro meses, sin que las mismas representaran riesgos de prescripción, sin embargo dilataron la toma de decisiones de fondo.						
	Criterio: Artículos 45 y 52 de la Ley 610 de 2000 y los términos acogidos en los procedimientos internos del SGC						
	Efecto: Afectándose los resultados de la Dirección de Responsabilidad al minimizar el número de asuntos evacuados.						
	Redacción: No se dio constante impulso procesal a los asunto a despacho de la primera instancia.	X					
10	Condición: La segunda instancia no fue oportuna al remitir las decisiones de apelación y grado de consulta, por cuanto las mismas se trasladaron trascurridos entre 30 y 40 días.						
	Criterio: Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, que establece que las actuaciones para notificar se deben activar dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto.						
	Efecto: Dilación en la notificación y posterior ejecutoria de las decisiones de fondo proferidas por la segunda instancia						
	Redacción del hallazgo: No se remitieron oportunamente las decisiones de primera instancia para surtir la notificación.	X					
11	Condición: La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva al proferir los fallos con responsabilidad fiscal, no indicó el plazo para su pago, ni el lugar de pago, ni el beneficiario del pago de la obligación.						
	Criterio: art. 488 del CPC						
	Efecto: Afectación del título para la ejecución por vía coactiva						
	Redacción del Hallazgo: Los fallos con responsabilidad fiscal no cumplieron con la totalidad de las atribuciones de los títulos ejecutivos.	X					

12	Condición: Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.						
	Criterio: art. 97 de la Ley 1474 de 2011						
	Efecto: Se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial						
	Redacción del Hallazgo: La entidad no ha sido eficaz al iniciar la oralidad de las acciones fiscal.	X					
PA	PROCESO AUDITOR						
13	Condición: El Tratamiento del Producto No Conforme no se encuentra implementado de manera adecuada para controlar el proceso auditor en todas las fases, remitiéndose a la validación de los informes de auditoría; en consecuencia no se tienen fijados puntos de control y registro de evidencias para verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de requisitos, que en caso de incumplimiento permitan fijar acciones de mejora o correctivas.						
	Criterio: Ley 872 de 2003, art. 6º, num. 1º; Resolución 184 de Junio 5 de 2009 que adopta el Sistema de Calidad en la CGC y Resolución 428 del 14 de noviembre de 2008; modificada parcialmente por la Resolución 032 de 8 de febrero de 2010; la Norma NTCGP 1000:2009, establece el Tratamiento al Producto No Conforme como elemento del sistema.						
	Causa: Deficiencia en el diseño del instrumento de control al PNC. La definición de criterios o requisitos de aceptación es lo que facilita al supervisor del proceso la determinación de su incumplimiento frente a las evidencias y en consecuencia la aceptación del producto o la aplicación de medidas que tiendan a corregir las desviaciones que se puedan presentar durante el proceso por parte de los responsables. La entidad debe asegurarse de que cada producto no conforme a los requisitos sea identificado y controlado para impedir la entrega y el uso inadecuado. Los controles y las responsabilidades deben definirse en un procedimiento documentado.						
	Efecto: No contar con el procedimiento debidamente implementado para el Tratamiento del Producto No Conforme dificulta el control y el monitoreo sobre la calidad de los procesos, los productos y la satisfacción de los clientes de la entidad.						
	Redacción del hallazgo: El Tratamiento del Producto No Conforme no se encuentra implementado de manera adecuada para controlar el proceso auditor en todas las fases	X					

14	<p>Condición: Deficiencias en la materialización de los hallazgos en su redacción y argumentación; como consecuencia de lo anterior, se dificulta el inicio de las actuaciones por parte del área a cargo de los procesos de responsabilidad fiscal, quienes deben tomar como punto de partida para el inicio de los procesos correspondientes los argumentos expuestos por los equipos auditores en los formatos de traslado, ocasionándose archivos por insuficiencia probatoria, inexistencia de méritos o falta de competencia, entre otras. La Dirección de Responsabilidad Fiscal efectuó la devolución de 76 hallazgos a la DT de Auditorías y Control Fiscal Participativo, correspondientes a auditorías realizadas en 2013 y 2012, por múltiples deficiencias en su estructuración, lo que revela la existencia productos no conformes que deben resolverse en la dependencia de origen; la inviabilidad de los hallazgos impide el inicio de los PRF respectivos. No se observan los términos previstos en el procedimiento del PA para el traslado de los hallazgos a las instancias correspondientes.</p>						
	<p>Criterio: CP, art. 268; Ley 330 de 1993, art. 9º; Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría, art. 33, Resolución Reglamentaria de la CGC No. 037 de 22 de enero de 2013 <i>“Por la cual se prescribe la forma y términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”</i>. Nueva Guía de Auditoría Territorial.</p>						
	<p>Causa: Deficiencias en la supervisión y control por parte del Responsable del Proceso sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los documentos.</p>						
	<p>Efecto: Las deficiencias en la materialización de los hallazgos trae como consecuencia el archivo por inexistencia de méritos, nulidades y falta de competencia, entre otras.</p>						
	<p>Redacción del hallazgo: Se presentan deficiencias en la materialización de los hallazgos en su redacción y argumentación</p>	X					
15	<p>Condición: Los informes de Beneficios del Control Fiscal - BCF, en los informes de auditoría en algunos casos reportan logros que no describen de manera precisa los BCF obtenidos; no se consigna en el documento si los beneficios correspondieron al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas, y sobre los cuales se determinó la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.</p>						

	<p>Criterio: Ley 1474 de 2011, art. 127; Guía Metodológica de la AGR: Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los Beneficios del Control Fiscal en la Nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT.</p> <p>Se entiende por BCF el impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados, o de advertencias, pronunciamientos o acciones del control fiscal participativo. Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad.</p>						
	<p>Causa: Deficiencias en la supervisión y control sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los documentos.</p>						
	<p>Efecto: Los BCF reportados no revelan efectivamente los logros obtenidos por los equipos de auditoría, por lo que se requiere mejorar sus habilidades para identificarlos y describirlos adecuadamente en sus informes.</p>						
	<p>Redacción del hallazgo: Los informes de Beneficios del Control Fiscal – BCF y de auditoría, al reportar los logros en algunos casos no describen de manera precisa los BCF obtenidos.</p>	X					
16	<p>Condición: Deficiencias en la organización de los archivos de gestión de proceso auditor relacionadas con: 1. Foliación de los documentos cuya numeración no es única y consecutiva sobre todos los expedientes o legajos que componen el archivo en cada proceso evaluado en la muestra de auditoría; 2. No se folian todos y cada uno de los tipos documentales de una serie o subserie con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control conforme a la TRD; la falta de esta foliación representa riesgo para la seguridad de los documentos; 3. No se observaron diligenciados los formatos únicos de inventario que deben acompañarse en las cajas de archivo y en los cuales se consolida la información de los archivos que han sido organizados por parte del equipo auditor; 4. No se cuenta con un sistema de archivo especial para los medios magnéticos (CD's), los cuales se almacenan en medio de los legajos con riesgo de rotura o daño permanente en la superficie de lectura.</p>						
	<p>Criterio: Ley 594 del 14 de julio de 2000, art. 2º; art. 2º del Acuerdo 042 de 2002 y Acuerdo 037 de 2002 del AGN; Ley 872 de 2003, art. 6º, num. 1º; Resolución 184 de Junio 5 de 2009 que adopta el Sistema de Calidad en la CGC y Resolución 428 del 14 de noviembre de 2008; modificada parcialmente por la Resolución 032 de 8 de febrero de 2010; Norma NTCGP 1000:2009, establece un procedimiento para la gestión documental; Proceso P-10 Gestión Documental.</p>						
	<p>Causa: Deficiencias en la supervisión y control por parte del Responsable del Proceso sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los documentos.</p>						
	<p>Efecto: Deficiencias en la organización de los archivos de gestión del proceso auditor, riesgos de deterioro de documentos por la falta de seguridad de la información, debilidad en la referenciación de los documentos que soportan las auditorías.</p>						

	Redacción del hallazgo: Se presentan deficiencias en la organización de los archivos de gestión de proceso auditor	X					
17	Condición: La CGC no ha efectuado la revisión de 187 cuentas rendidas por los sujetos sometidos a su vigilancia correspondientes a las vigencias 2010, 2011 y 2012; las de la vigencia 2010 se encuentran en riesgo de fenecimiento de plano y sobre las cuales debe pronunciarse el órgano de control.						
	Criterio: CP, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; Ley 42 de 1993, arts. 28 y 30, Resolución Reglamentaria de la CGC No. 037 de 22 de enero de 2013 <i>“Por la cual se prescribe la forma y términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”</i> , modificada por la Resolución No. 123 de abril 3 de 2013 <i>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 037 de 22 de enero de 2013, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”</i> .						
	Causa: Las deficiencias observadas pudieron originarse en la reglamentación adoptada por la entidad que establece como criterio pronunciarse sobre las cuentas revisadas a través de la auditoría modalidad regular; en el PGA anual se programan un número de auditorías regulares inferior al de sujetos vigilados.						
	Efecto: Se observan cuentas rendidas sobre las cuales no se han emitido pronunciamientos de revisión de fondo, así: vigencia 2010: 46 cuentas, vigencia 2011: 72 cuentas, y vigencia 2012: 69 cuentas.						
	Redacción del hallazgo: No se han efectuado la revisión de 187 cuentas rendidas por los sujetos sometidos a su vigilancia correspondientes a las vigencias 2010, 2011 y 2012	X					
TOTAL		17	1				

5. MATRIZ DE CONTRADICIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA - VIGENCIA 2013

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>OBSERVACIÓN No. 1.- La información rendida en los formatos (F2, F3, F4, F5, F7, F9, F11 y F21) presentó errores, omisiones en los datos, inexactitudes e inconsistencias que afectaron la coherencia de la información reportada.</p> <p>La observación se sustenta en lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR “<i>Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica por parte de las contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República</i>”</p> <p>Lo observado pudo originarse en la falta de control y monitoreo implementadas por parte de los responsables de aportar y consignar la información en el aplicativo SIA Misional de la AGR y la ineficacia de las herramientas de control interno aplicadas para asegurar la calidad y fidedignidad de la información, trayendo como consecuencia la detección de numerosos errores que luego debe ser sometidos a requerimiento para su corrección.</p>	<p>Para el diligenciamiento de los formatos mencionados la oficina de Control interno realizó monitoreo con los líderes de procesos en el sentido de advertir el cumplimiento con la oportunidad suficiente de la Resolución No. 480 del 5 de diciembre de 2013 en donde según el Art 1, dispone que los directores, Asesores y Jefes de Oficina, tendrán las responsabilidades en la rendición de cuentas, enunciando los formatos con la información a su cargo para ser rendida. Esto demuestra que los controles si existieron, pero se cumplió con los términos de presentación de la información, mas faltó afinar la calidad de los datos informados por parte de líderes de proceso, esto se pudo dar por el cúmulo de información a reportar y además el aplicativo para exportar los archivos no funciona lo que obliga a diligenciar manualmente los formatos y generar una mayor ocurrencia de errores.</p> <p>Respecto al formato No. 21, el aplicativo no permitió ingresar la información de presupuesto auditado, situación que se subsano en el sistema. En cuanto a los formatos del 2 al 9 y 11 la información fue revisada y en su oportunidad se atendieron los requerimientos solicitados.</p> <p>Se verificarán y aplicarán en lo sucesivo los controles pertinentes para asegurar la calidad de la información en las próximas rendiciones de cuenta.</p>	<p>El hallazgo se mantiene</p> <p>Si bien, la entidad argumenta que existieron medidas de control, las mismas no fueron efectivas situación que al finalizar la contradicción la entidad reconoce.</p>
<p>OBSERVACION No. 2.- En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció que a través de la Resolución No. 522 de 30 de diciembre de 2013, se constituyeron y aprobaron reservas por los compromisos debidamente contraídos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, por \$6.213.500. Se evidenció que el contrato No. CMC 006 de 2013, para suministro de combustible por \$10.000.000, presentó un saldo por ejecutar de \$5.726.700, observándose que los gastos y contratos incorporados al presupuesto no se ejecutaron en la respectiva vigencia fiscal.</p>	<p>Verificada la documentación del contrato objeto de la observación, se evidencia que el valor estipulado del contrato se calculó con base en un análisis histórico de las contrataciones de combustible efectuadas para las vigencias 2010, 2011 y 2012, en las cuales se dispuso presupuestalmente la suma de \$10.000.000.00 por año. Aunado a lo anterior se observa que el señor Contralor en el normal ejercicio de sus funciones realiza constantes desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento del Cauca, para lo cual se requería contar con el valor suficiente a fin de no obstaculizar el cumplimiento de la misión institucional, que por razones de orden público no</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría General del Cauca en su contradicción afirma: “<i>Se debe indicar que el plan de compras es un instrumento de planeación de las entidades el cual es el reflejo de las necesidades que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de</i></p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>De acuerdo al Plan de Compras 2013, para este fin se estimó un gasto por \$10.000.000, que correspondería a \$833.333 mensuales aproximadamente. Debido a que el contrato se suscribió en el mes de junio de 2013 y en aras de cumplir con el principio de planeación, debió suscribirse por un valor aproximado de \$5.833.330 (\$833.333 x 7), con el fin de que la totalidad del servicio se prestara dentro de la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>La Circular No. 031-2011 de la Procuraduría General de la Nación, dice:</p> <p><i>“En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptualizado recientemente lo siguiente¹¹.”(.) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.”</i></p> <p>En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como <i>“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal¹².”</i></p>	<p>podieron desarrollarse en la forma como se tenía planeada. De igual manera es menester poner en conocimiento que de conformidad con el Acta del 3 de Mayo de 2013 el proceso contractual se declaró desierto en una oportunidad, pese a que su inicio se solicitó desde el mes de abril de 2013, sin embargo por falta de oferentes solo pudo materializarse hasta el mes de mayo de 2013, después de publicar la segunda invitación. De lo anterior se colige que fueron circunstancias ajenas a la voluntad de la administración las que determinaron que el presupuesto de combustible para la vigencia 2013 no se agotara en su totalidad.</p> <p>Adicionalmente Reprocha la AGR la falta de planeación contractual, así como la falta de acatamiento de los principios del Sistema Presupuestal del Estatuto Orgánico de Presupuesto como son la planificación y la anualidad en la celebración y ejecución del Contrato No. CMC 006 de 2013, para suministro de combustible por valor de (\$ 10.000.000) del cual se constituyó una reserva de aprobación por valor de (\$ 5.726.700), por lo que la Contraloría General del Cauca, se permite realizar las siguientes precisiones;</p> <p>En la vigencia 2013, la Contraloría General del Cauca inicialmente contempló en su Plan de Compras la suma de (\$10.000.000) millones de pesos para adquisición de combustible para los vehículos adscritos a la CGC</p> <p>Se debe indicar que el plan de compras es un instrumento de planeación de las entidades el cual es el reflejo de las necesidades que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de navegación de la actividad contractual.</p> <p>Si bien es cierto es una herramienta de planeación contractual, también es cierto que este debe ser modificado</p>	<p><i>navegación de la actividad contractual”</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>Para Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. <u>El Plan Anual de Adquisiciones se utiliza para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.</u> (Resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, se concluye que la entidad pública debe prever en el transcurso de la vigencia fiscal, las alteraciones que pueda sufrir su plan anual de compras, de tal forma que la demanda de bienes y servicios se surta durante la vigencia.</p> <p>Respecto a la legalidad de las reservas presupuestales, si bien es cierta su legalidad, éstas deben obedecer a casos excepcionales, es decir, situaciones no previsibles, que para el caso que nos ocupa, dio lugar a un saldo por ejecutar mayor al 50% de lo contratado.</p>

¹¹ Ver Oficio 030850 de 22 de septiembre de 2011, p.11 y 12.

¹² Ibid p,6.

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.”</p> <p>De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.</p> <p>Las reservas presupuestales <i>no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales</i>. (Resaltado fuera de texto)</p> <p><i>El Decreto 111 de 1996¹³ dispone:</i></p> <p>ARTÍCULO 13. Planificación. <i>El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).</i></p> <p>“Artículo 14. Anualidad. <i>El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de</i></p>	<p>de acuerdo a las necesidades de la entidad, por cuanto su naturaleza es “planificar” del significado intención o proyecto, siendo inviable predecir con exactitud la materialización del plan establecido, por lo que no es dables sostener bajo una operación aritmética (mes/valor asignado plan de compras 2013) la debida o indebida planificación.</p> <p>Es de anotar que los distintos desplazamientos del Contralor, funcionarios públicos y el desarrollo de del Plan General de Auditorias Territoriales, implica perentoriamente el uso del combustible para la puesta en marcha de los vehículos automotores, los cuales en muchos de los casos no son programados como, eventos, invitaciones, quejas, reuniones institucionales en lugares distintos de la sede administrativa, lo que no permite establecer con exactitud el valor promedio de combustible y mucho menos establecer una planificación real del consumo como pretende el ente fiscalizador.</p> <p>Respecto del no acatamiento de los principios de planeación y anualidad establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, por la constitución de las reservas presupuestales que son un instrumento excepcional, nos permitimos argüir que el ordenamiento jurídico-presupuestal colombiano permite ficha aplicación sin ningún reparo más que disuasivo por parte del legislador, en tanto que la sacralidad del principio de anualidad del gasto sostenido por los órganos de control no es absoluto y posee matices;</p> <p>Es así como en palabras del ilustre tratadista en derecho presupuestal público JUAN CAMILO RESTREPO “Una reserva de apropiación es una autorización de gasto que cuenta con los recursos disponibles (disponibilidad presupuestal) para atender los gastos que ella ampara. Solamente que el Estado no ha alcanzado a recibir a 31 de</p>	<p>Por lo anterior se configura hallazgo Administrativo.</p>

¹³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Asunto: “Consulta” Ref.: I-2009-048918. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Conceptos Jurídicos Presupuestales.

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p><u>apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.</u> (Ley 38 de 1989, art.10). (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Decreto 734 de 2012. De la Mínima Cuantía Artículo 3.5.2. Estudios previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:</p> <p>1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.(...)</p> <p>4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo. (...)</p> <p>Como se observó, en el citado contrato no se programó y planeó de manera adecuada el consumo de gasolina que correspondía al periodo junio – diciembre de 2013. Se concluye que no se cumplió con el estudio previo que incluyera la cantidad de suministro de gasolina, evidenciando falta de correspondencia entre el valor presupuestado y la necesidad planteada en las condiciones técnicas del citado contrato.</p> <p>La entidad presentó falta de acatamiento a los principios del Sistema Presupuestal del Estatuto Orgánico de Presupuesto como son la planificación y la anualidad, al no haber contratado adecuadamente el suministro de gasolina. Obteniendo como resultado <i>ineficacia en el proceso y gestión de contratación.</i></p>	<p>diciembre los bienes o servicios que tal apropiación (ya comprometida) respalda. Por ese en rigor, cuando una reserva de apropiación pasa de un año a otro en circunstancias normales se transfiere al presupuesto del año siguiente no sólo la autorización para realizar el pago sino que pasa también –de una vigencia fiscal a otra- el recurso correspondiente</p> <p>Por eso, dentro del régimen común, no hay penalización alguna para la entidad que constituye una reserva de apropiación.¹⁴ Inclusive dicha sacralidad de la anualidad del gasto ya se viene rebatiendo en el marco doctrinal y jurídico, tanto así que los intentos para prohibir o eliminar las reservas de apropiación han sido infructuosos, <i>verbi gratia</i>, el Proyecto de Ley 194 de 2003, “Por el cual se expedía un nuevo estatuto orgánico del presupuesto” el cual contemplaba que “Sólo se podrán adquirir obligaciones cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. Cuando se requiera exceder la anualidad, se deberá contar previamente con una autorización del Confis o de quien este delegue. Para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Las obligaciones se perfeccionan con el registro presupuestal y, en el caso de las que correspondan a contratos, con la firma de las partes y su registro presupuestal”.</p> <p>Modificación normativa que no surtió efectos por una potísima razón como es que “El vínculo cada vez más estrecho entre finanzas públicas y actividad económica general ha conducido a rectificar en muchos aspectos el principio de anualidad. Los ritos naturales de vida económica no siguen el calendario gregoriano: los cambios entre prosperidad y depresión siguen una periodicidad plurianual que ha conducido a preconizar ciertos cambios en los presupuestos inspirados en la misma secuencia dándole un carácter cada vez más rítmico a estos.” (DUVERGER,</p>	

¹⁴ RESTREPO, Juan Camilo “Derecho Presupuestal Colombiano”, Editorial Legis, Segunda Edición, Bogotá, 2014.

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor																														
	Maurice, “Finances Publiques”, Preses Universitaires de France, París, 1968, pág. 237.) Por lo que no es válido sostener la ineficacia del proceso y gestión contractual de la Contraloría General del Cauca.																															
<p>OBSERVACIÓN No. 3.- En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció que la entidad reconoció y pagó en la vigencia evaluada, los valores que se relacionan en la siguiente tabla a funcionario Técnico Administrativo, que se encontraba con 180 días continuos de incapacidad a partir de 10.02.2012 (de acuerdo a lo informado por la Nueva EPS en los soportes entregados por la Contraloría), pagos por prima de servicios así:</p> <p>Valores reconocidos según la Nota interna No. 01 de junio 25 de 2014 Contraloría General del Cauca</p> <table border="1" data-bbox="300 800 898 971"> <thead> <tr> <th>Año 2013</th> <th>Valor \$</th> <th>Base</th> <th>Periodo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prima de servicios</td> <td>683.083</td> <td>100%</td> <td>Junio 2012/Junio 2013</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>683.083</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe Contraloría General del Cauca</p> <p>Al comparar los periodos correspondientes a la <u>prima de servicios</u> con las incapacidades del funcionario tenemos:</p> <p>Resoluciones expedidas por cada incapacidad del funcionario de 16.05.2012 a 21.07.2013</p> <table border="1" data-bbox="300 1190 898 1377"> <thead> <tr> <th>Res No.</th> <th>Fecha</th> <th>No. de incapacidad</th> <th>Diagnóstico</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de terminación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>185</td> <td>18.05.2012</td> <td>861658</td> <td>F412</td> <td>16.05.2012</td> <td>14.06.2012</td> </tr> <tr> <td>221</td> <td>15.06.2012</td> <td>885899</td> <td>F412</td> <td>15.06.2012</td> <td>14.07.2012</td> </tr> </tbody> </table>	Año 2013	Valor \$	Base	Periodo	Prima de servicios	683.083	100%	Junio 2012/Junio 2013	Total	683.083			Res No.	Fecha	No. de incapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio	Fecha de terminación	185	18.05.2012	861658	F412	16.05.2012	14.06.2012	221	15.06.2012	885899	F412	15.06.2012	14.07.2012	<p>Verificada la información consignada en la observación, se puso en conocimiento de los ex funcionarios presuntamente responsables del pago de la prima de servicios en la vigencia 2013, quienes reconocieron que se incurrió en un error al efectuar dicho pago. Sin embargo se aclara que de conformidad con la Resolución N° 249 del 04 de julio de 2013 la ex funcionaria Edna Piedad Villota Gómez, asumió el cargo de Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, el día cinco (05) de julio de dos mil trece (2013), fecha en que se efectuó el pago de la prima. Razón por la cual se puede concluir que al hacer el empalme y al estar los documentos diligenciados para pagos no hubo tiempo de hacer las revisiones pertinentes, circunstancias que determinaron no poder asumir el control total de los asuntos pendientes de la Dirección, por lo que claramente se actuó bajo un error invencible, que rompe la antijuridicidad del ilícito disciplinario, y por contera no tipifica una conducta dolosa o culposa, prueba de ello es el reconocimiento del error en virtud del cual la ex funcionaria Edna Piedad Villota de común acuerdo con la ex Tesorera proceden a consignar la suma de \$703.000 pesos, producto de la indexación del valor pagado sin justificación legal, con la finalidad de no afectar el patrimonio de la Contraloría y satisfacer los deberes de todo servidor público, como es coadyuvar con los cometidos estatales. Es así como junto con la respuesta se allega Recibo de Caja N° 0000116 del 02 de septiembre de 2014, que corresponde a la suma del hallazgo indexada a la fecha, como también la consignación bancaria No. 121371462, efectuada en el Banco Popular a la cuenta corriente No. 11029001126, cuyo titular es la Contraloría General del Cauca.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>El Ente de Control en la respuesta al Derecho de Contradicción, anexó la consignación bancaria No. 121371462, efectuada en el Banco Popular a la cuenta corriente No. 11029001126, cuyo titular es la Contraloría General del Cauca y el Recibo de Caja No. 0000116 del 02 de septiembre de 2014, por \$703.000, “producto del valor pagado sin justificación legal, con la finalidad de no afectar el patrimonio de la Contraloría y satisfacer los deberes de todo servidor público, como es coadyuvar con los cometidos estatales”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y dado que al momento del informe ya se había resarcido el daño patrimonial a la Contraloría Departamental del Cauca, se configura hallazgo administrativo.</p>
Año 2013	Valor \$	Base	Periodo																													
Prima de servicios	683.083	100%	Junio 2012/Junio 2013																													
Total	683.083																															
Res No.	Fecha	No. de incapacidad	Diagnóstico	Fecha de inicio	Fecha de terminación																											
185	18.05.2012	861658	F412	16.05.2012	14.06.2012																											
221	15.06.2012	885899	F412	15.06.2012	14.07.2012																											

Observación				Respuesta de la Contraloría (Contradicción)			Análisis del Equipo Auditor
27	16.07.20	91194	F412	15.07.20	13.08.20	1	30
2	12	2		12	2		
30	22.08.20	94341	F412	15.08.20	21.08.20	1	7
8	12	2		12	2		
32	30.08.20	97015	F412	27.08.20	25.09.20	1	30
6	12	3		12	2		
36	04.10.20	98794	F412	26.09.20	25.10.20	1	30
9	12	8		12	2		
39	26.10.20	10089	F412	26.10.20	24.11.20	1	30
2	12	77		12	2		
42	30.11.20	10414	F412	26.11.20	25.12.20	1	30
5	12	35		12	2		
45	28.12.20	10675	F412	26.12.20	24.01.20	1	30
2	12	01		12	3		
41	29.01.20	10936	F412	25.01.20	23.02.20	1	30
	13	95		13	3		
97	07.03.20	11298	F412	24.02.20	25.03.20	1	30
	13	07		13	3		
11	01.04.20	11499	F412	26.03.20	22.04.20	1	28
3	13	97		13	3		
15	26.04.20	11778	F412	23.04.20	22.05.20	1	30
2	13	11		13	3		
18	28.05.20	12086	F412	23.05.20	21.06.20	1	30
5	13	16		13	3		
21	24.06.20	12340	F412	22.06.20	21.07.20	1	30
4	13	74		13	3		
Total días				390			
Menos 15 días de mayo de 2012				15			
Menos 21 días de julio 2013				21			
Total días del año incapacitado				354			
Informe Contraloría General del Cauca							
De acuerdo al reporte, el funcionario estuvo incapacitado 354 días entre 01.07.2012 a 30.06.2013, sin embargo, se le liquidó y pagó prima de servicios.							
Si el funcionario se encontraba incapacitado por más de 180 días, interrumpiendo el tiempo de servicios, no							

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>podría habersele concedido la precitada prima de servicios.</p> <p>Así mismo en los conceptos del DAFP encontramos:</p> <p>Concepto Radicado 20136000092911 de 14-06-2013: <i>“Ahora bien como la incapacidad no suspende el contrato de trabajo, dicho periodo no es descontable para ningún efecto...”</i>.</p> <p>Respecto del pago proporcional de la prima de servicios el Decreto 1029 de 2013 establece:</p> <p><i>Art 7. Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a 30 de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1078, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis meses. (...)Subrayado fuera de texto.</i></p> <p>Evaluada la norma, se evidencia que no se estipula reconocer prima de servicios, al empleado que supera el término de 180 días de incapacidad, se concluye que no se le debía conceder este emolumento, tipificándose posiblemente lo estipulado en el literal a) del art 112 del Decreto 111 de 1996, además de incurrirse presuntamente con las conductas descritas en el numeral 1 del art 34 y el numeral 1 del art 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Es así como se presume que al reconocer y pagar al incapacitado los valores por el concepto citado, se presume un detrimento patrimonial por la prima de servicios pagada en julio de 2013 por \$683.083.</p> <p>Teniendo como efecto un presunto detrimento patrimonial por \$683.083 e incumplimiento de las</p>		

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>normas legales, que atentaron presuntamente contra el deber funcional y el patrimonio de la entidad, al reconocer y pagar prestaciones que no le correspondían, por parte del Contralor como ordenador del gasto, la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión y la Tesorera General.</p> <p>Situación que obedeció a indebida interpretación sobre las normas legales frente los casos de incapacidad mayor a 180 días, y falta de control y monitoreo sobre los pagos autorizados y reconocidos en la nómina.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 4.- Se observó que la entidad no ha ajustado ni actualizado el acto administrativo por el cual se reglamenta internamente la tramitación de las peticiones que le corresponde resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 190 de 1995 y art. 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (Ley 1437 de 2011).</p> <p>Lo anterior al parecer por la ausencia de políticas y directrices de la Alta Dirección, corriendo el riesgo de incumplir los principios de la función publica</p>	<p>Teniendo en cuenta que la observación descrita en la auditoría de la vigencia 2013, la cual hacía referencia al procedimiento de derechos de petición, se interpretó de manera diferente, realizando una acción correctiva que no se ajustaba al requerimiento de la auditoría, por lo cual se proyectó el procedimiento para el trámite de derechos de petición y no se ajustó la resolución. Aclarada la situación por el auditor de la AGR en este año,, actualmente se está proyectando la modificación a la</p> <p>Resolución No. 337 del 30 de septiembre de 2010, por la cual se reglamenta internamente el trámite de peticiones y denuncias. Para dar cumplimiento con lo observado por la AGR, se proyectó como plazo máximo al 20 septiembre de 2014, fecha en la cual se tendrá la respectiva Resolución actualizada. Esta modificación obedece a la reforma administrativa de 2013.</p>	<p>El hallazgo mantiene</p> <p>La entidad atiende la observación</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 5.- En cuatro requerimientos (007-12, 027-12, 029-12 y 065-13) seleccionados en la muestra, se observó dilación de términos en su trámite al no elaborarse ni comunicarse un informe preliminar de auditoria y las funciones de advertencia, resultado de las visitas fiscales efectuadas a las entidades denunciadas, sujetas de control fiscal por el ente de control Departamental; en contravía a lo estipulado en el Procedimiento del sistema de Gestión de Calidad adoptado para la Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias o Derechos de Petición, Código PT-MM-</p>	<p>Se refiere a 04 denuncias de la vigencia 2012, que se encuentran sin cerrar. Para el trámite de 03 de ellas, se envía Nota Interna No. 484 del 29 de agosto de 2014 al funcionario que las tiene asignadas, con el fin de que se dé celeridad a dicho trámite y se fija la fecha del 30 de octubre de 2014, como plazo máximo para la culminación de las mismas (Es decir, comunicación del informe final al denunciante y entrega del archivo respectivo).</p> <p>La cuarta denuncia de 2012, fue reasignada para que inicie el trámite correspondiente, se encuentra pendiente el informe preliminar sobre la misma.</p>	<p>El hallazgo mantiene</p> <p>La entidad atiende la observación.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>PC-S2-01, versión 04 de 15/12/2011, modificado por la versión 05 de 21/02/2014</p> <p>Presentándose deficiencias de supervisión y monitoreo y la falta de diligencia en la resolución oportuna de los requerimientos.</p>	<p>Por otra parte se considera que no se trata de negligencia del funcionario o falta de supervisión, sino que se ha dificultado la culminación por diversas circunstancias como demora en la entrega de la correspondencia por orden público e igualmente esto ha dificultado la programación de las visitas por parte del Ingeniero de la entidad. Estas situaciones demoran la respuesta por parte del ente auditado a nuestros requerimientos, lo que conlleva a dilación de los términos del trámite respectivo.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 6.- La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2013, conoció 228 hallazgos remitidos por la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, observándose que la entidad no cumplió con el término perentorio de 30 días, para estudiar los elementos del hallazgo y proceder a su decisión así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transcurridos 14 meses no se han decidido 152 hallazgos. • Caducidad del presunto daño patrimonial por \$3.000.000, contenido en el hallazgo identificado con número 227, cuyos hechos generados de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 610 de 2000 se caducó el día 22 de diciembre de 2013, aplicando la teoría de hechos de tracto sucesiva. • Se devolvieron 76 hallazgos por falta de requisitos formales y sustanciales. <p>Con lo anteriormente descrito se presume la vulneración el procedimiento interno para el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad y los principios de la función pública consagrados en el art. 209 de la Carta Política, tipificándose presuntamente las conductas descritas en el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del art. 35 ibídem.</p>	<p>La falta de control en la estructuración de hallazgos, permitió que se trasladaran un cumulo de hallazgos, los cuales no fueron estudiados en debida oportunidad por el funcionario encargado, director de Responsabilidad Fiscal, lo que conlleva que hoy en día se continúe presentando el cumulo de hallazgos, y se genere que los mismos se vean afectados del fenómeno jurídico de la caducidad.</p> <p>Para solventar dicha falencia, se ha proferido plan de contingencia en la evaluación de hallazgos detectando los posibles hallazgos, determinándolos por su fecha de caducidad y dándole trámite inmediato a lo que se encuentra en riesgo.</p> <p>De igual manera una vez identificados los hallazgos afectados con el fenómeno jurídico de la caducidad, el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, compulsó copias al Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante el memorando DTRFJC-60 00479 del 15 de agosto de 2014, con la finalidad de que investigue disciplinariamente por la presunta operancia de la caducidad de la acción fiscal, de los hechos investigados mediante el Hallazgo fiscal No. 227 de 2013. Para lo cual el Grupo de Control Interno Disciplinario de la CGC, mediante sesión del 29 de agosto de 2014, ordenó la apertura de investigación preliminar tendiente a que se determinen el o los presuntos responsables de la comisión de la falta disciplinaria. Decisión que fue materializada mediante el Auto No. 6 del 1 de septiembre de 2014, proferido dentro de la investigación preliminar disciplinaria radicada bajo partida No. IPD-02-14 al folio 14 del L.R. para lo cual se remite copias de las</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad dio traslado a la Unidad e Control Interna Disciplinaria de la entidad.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>Tal circunstancia pudo obedecer a la alta rotación de los Jefes de Responsabilidad Fiscal, a la no implementación de planes de descongestión al interior de la entidad, la concentración del estudio en un solo funcionario y la inexistencia de mecanismos de control tanto al interior de la dependencia como de la OCI.</p> <p>En consecuencia se presume pérdida de competencia para investigar fiscalmente un detrimento por \$3.000.000; se restó oportunidad a las acciones fiscales, incrementado las posibilidades de que los procesados se ficticiaran económicamente, se resta inmediatez a la prueba y se dilata el resarcimiento de los daños patrimoniales al Estado.</p>	<p>actuaciones enunciadas.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 7.- La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, al realizar las actividades para localizar y notificar a los procesados, utilizó las llamadas telefónicas, observándose en algunos casos que se modificó el lugar de residencia suministrado por los procesados en actuaciones procesales como versiones libres y escritos de defensa.</p> <p>Vulnerándose presuntamente la normatividad para surtir las notificaciones al efectuar diligencias no contempladas en las leyes vigentes como las contenidas en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Tal situación se pudo ocasionar por inexistencia de mecanismos de control y monitoreo dentro de la dependencia y la inclusión en el procedimiento de Responsabilidad Fiscal del anexo “registro de llamadas telefónicas” en el SGC, que condujo a la errónea interpretación de las diligencias de ubicación y notificación de procesados.</p> <p>Con lo anterior se incrementa el riesgo de nulidades procesales por indebida notificación al citar a los</p>	<p>Las funcionarias sustanciadoras con el fin de hacer más eficiente y eficaz el trámite de los procesos, y siguiendo los lineamientos de facilitar el medio más expedito para las comunicaciones, realizan llamadas telefónicas a los intervinientes procesales y solicita información dejando como prueba un anexo de comunicación telefónica, anexo este que permite llevar la trazabilidad de las actuaciones. Con el fin de seguir los lineamientos legales establecidos por la Auditoría, este formato dejará de ser aplicable en los procesos de Responsabilidad Fiscal, a partir de la expedición del plan de mejoramiento suscrito por la AGR.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>procesados a direcciones sin sustento procesal.</p> <p>OBSERVACIÓN No. 8.- Dentro del proceso No 047-2012, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva profirió auto de cese de responsabilidad fiscal, por la inexistencia de méritos y no por que mediara pago que resarciera el daño patrimonial.</p> <p>Desconociendo la derogatoria del art. 16 de la Ley 610 de 2000 efectuada en el art. 111 de la Ley 1474 que estipuló la cesación de la acción sólo para los casos en que se produjera pago del detrimento, estipulando el archivo para el resto de las causales.</p> <p>Lo anterior pudo obedecer a la no armonización del SGC con las modificaciones legales para los procesos ordinarios contenidas en el la Ley 1474 de 2000, ocasionando la expedición de actos con denominación inadecuada sin concordancia la normatividad vigente.</p>	<p>Dentro del proceso de calidad que adelanta la Contraloría General del Cauca con el fin de ser más eficientes, se realizaron formatos controlados para la expedición de los autos proferidos en los procesos de Responsabilidad Fiscal, lo que conllevó a realizar ciertos ajustes y que aun al día de hoy se presente la oportunidad de actualizar y mejorar dichos formatos. Cabe anotar que la parte sustancial del Auto citado se encuentra conforme a las leyes 610 y 1474. Ante lo cual en atención de lo establecido por la Auditoria General de la Republica, serán cambiados los encabezados de los formatos controlados por calidad, cumpliendo con lo establecido por la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 9.- Se presentaron inactividades procesales entre tres y cuatro meses, sin que las mismas representaran riesgos de prescripción, sin embargo dilataron la toma de decisiones de fondo.</p> <p>Incumpléndose con los principios de celeridad procesal y eficiencia, así mismo con los artículos 45 y 52 de la Ley 610 de 2000 y los términos acogidos en los procedimientos internos del SGC.</p> <p>Tal situación pudo obedecer a la inexistencia de mecanismos internos para el control de actuaciones procesales, además de la falta de acciones individuales de los sustanciadores que desarrollan el componente del MECI de auto control.</p> <p>Afectándose los resultados de la Dirección de Responsabilidad al minimizar el número de asuntos evacuados.</p>	<p>La acumulación de trabajo, la carga laboral de cada funcionario sustanciador, es el motivo por el cual se presenta inactividad procesal en los procesos de Responsabilidad Fiscal, con el fin de dar celeridad al proceso se pretende crear una planta temporal para al apoyo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>De igual manera se estableció formato electrónico por la Dirección de Responsabilidad Fiscal el cual debe ser diligenciado por las funcionarias sustanciadoras bimestralmente, para realizar el respectivo seguimiento de los procesos, evitando la inactividad procesal. Cabe anotar que el artículo 45 de la ley 610 fue subrogado por el art. 107 de la ley 1474 del 2011.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación</p>
<p>OBSERVACION No. 10.- La segunda instancia no fue</p>	<p>Con la finalidad de subsanar las posibles deficiencias en el</p>	<p>La observación se mantiene.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>oportuna al remitir las decisiones de apelación y grado de consulta, por cuanto las mismas se trasladaron transcurridos entre 30 y 40 días.</p> <p>Situación que contraviene además del citado principio, el procedimiento legal consagrado en el art. 68 de la Ley 1437 de 2011, que establece que las actuaciones para notificar se deben activar dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto.</p> <p>Lo que pudo obedecer a la inexistencia de mecanismos de control y monitoreo al interior de la Oficina Jurídica, dependencia que se encontraba como responsable del citado trámite. Causando dilación en la notificación y posterior ejecutoria de las decisiones de fondo proferidas por la segunda instancia.</p>	<p>control o monitoreo de la remisión de las resoluciones proferidas en segunda instancia, se procederá a incluir dentro del procedimiento de responsabilidad fiscal el trámite de segunda instancia, incluyendo puntos de control y herramientas de seguimiento, cuadros de registro entre otros, que permita hacer un seguimiento en tiempo real, así como el compromiso de la Alta Dirección de fortalecer la Dirección Jurídica con un profesional del derecho para el desarrollo de las distintas actividades asignadas a la dependencias, que entre otras no permiten tener el control inmediato de las funciones y tareas de la dirección, por cuanto está concentrado en un sólo funcionario la representación judicial y extrajudicial, el trámite de urgencias manifiestas, funciones de advertencia, conceptos jurídicos internos y externos, derechos de petición, proyectos de ordenanza, mesas de trabajo con los procesos misionales, apoyo jurídico a las dependencias de la CGC, procedimiento disciplinario y el proceso de contratación</p>	<p>La entidad acepta la observación</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 11.- La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva al proferir los fallos con responsabilidad fiscal, no indicó el plazo para su pago, ni el lugar de pago, ni el beneficiario del pago de la obligación.</p> <p>Incumpléndose con los requisitos legales de los títulos valores de conformidad con lo establecido en el art. 488 del CPC al no determinar una obligación clara expresa y exigible, afectando la ejecutividad del título por vía coactiva.</p>	<p>En atención a la observación de la auditoria, encuentra razón la dirección en cuanto a la posibilidad de pago que podría causarse antes del procedimiento de jurisdicción coactiva, en efecto con el fin de subsanar el yerro se procederá a incluir un numeral en el fallo con responsabilidad, en la que se establezca los datos de las cuentas y la identificación del beneficiario de las mismas.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 12.- Transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Si bien, el art. 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad</p>	<p>El proceso de oralidad, en efecto no se ha iniciado, dado que la Entidad en el año 2013 tras un proceso de reestructuración debió iniciar la re inducción de los funcionarios con las actividades de cada proceso, lo que ha conllevado a una mora en la implementación del proceso de oralidad. Sin embargo desde la Dirección se están adelantando las acciones para dicha implementación, como el levantamiento del manual de procedimientos, además de la disposición de la sala de audiencias en la nueva sede, y el trámite de la planta temporal de funcionarios para la</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.</p> <p>Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.</p> <p>Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial</p>	<p>implementación de este proceso.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 13.- El tratamiento del Producto No Conforme no se encuentra implementado de manera adecuada para controlar el proceso auditor en todas las fases, remitiéndose a la validación de los informes de auditoría; en consecuencia no se tienen fijados puntos de control y registro de evidencias para verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de requisitos, que en caso de incumplimiento permitan fijar acciones de mejora o correctivas.</p> <p>Lo anterior de conformidad con Ley 872 de 2003, art. 6º, num. 1º; Resolución 184 de Junio 5 de 2009 que adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la CGC y Resolución 428 del 14 de noviembre de 2008; modificada parcialmente por la Resolución 032 del 8 de febrero de 2010. La Norma NTCGP 1000:2009, establece el Tratamiento al Producto No Conforme como un elemento del sistema.</p>	<p>Si bien es cierto que no se estaba llevando el registro en el formato de producto no conforme, si se lleva un control por parte de la Directora de Auditorías a través del tablero de control, donde registra las actuaciones de cada auditoría en cada una de sus etapas, lo cual permite verificar las actividades realizadas.</p> <p>A partir del 28 de julio de 2014 se tomaron las directrices para implementar el diligenciamiento del Formato de respuesta al Producto NO conforme, con el fin de controlar el proceso auditor en todas las fases. Esta situación es producto de la falta de la inducción y reinducción al proceso.</p> <p>A partir de la citada fecha se está diligenciando el formato previamente establecido para dar respuesta al Producto NO Conforme. Planeación realizará el ajuste, si es necesario al procedimiento, ya que se trata de un formato controlado y que es de resorte de dicho Proceso.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acoge lo observado y anuncia la inclusión de la acción mejoradora correspondiente en el Plan de Mejoramiento que deberá presentar como consecuencia del presente ejercicio de control.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>Tal situación pudo obedecer a deficiencia en el diseño del instrumento de control al Producto No Conforme. La definición de criterios o requisitos de aceptación es lo que facilita al supervisor del proceso la determinación de su incumplimiento frente a las evidencias y en consecuencia la aceptación del producto o la aplicación de medidas que tiendan a corregir las desviaciones que se puedan presentar durante el proceso por parte de los responsables. La entidad debe asegurarse de que cada producto no conforme a los requisitos sea identificado y controlado para impedir la entrega y el uso inadecuado. Los controles y las responsabilidades deben definirse en un procedimiento documentado.</p> <p>En consecuencia, no se cuenta con un procedimiento debidamente implementado para el tratamiento del Producto No Conforme. Lo anterior dificulta el control y el monitoreo sobre la calidad de los procesos, los productos y la satisfacción de los clientes de la entidad</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 14.- Se presentaron deficiencias en la materialización de los hallazgos en su redacción y argumentación; como consecuencia de lo anterior, se dificulta el inicio de las actuaciones por parte del área a cargo de los procesos de responsabilidad fiscal, quienes deben tomar como punto de partida para el inicio de los procesos correspondientes, los argumentos expuestos por los equipos auditores en los formatos de traslado, ocasionándose archivos por insuficiencia probatoria, inexistencia de méritos o falta de competencia, entre otras. La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva efectuó la devolución de 76 hallazgos a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, correspondientes a auditorías realizadas en 2013 y 2012, por múltiples deficiencias en su estructuración, lo que revela la existencia de productos no conformes que deben resolverse en la dependencia de origen; la</p>	<p>Como medida correctiva y preventiva para subsanar dicha situación se programó dentro del PAE del proceso Auditor, una capacitación que contribuya con el mejoramiento en la redacción y argumentación de los presuntos hallazgos fiscales.</p> <p>Dicha capacitación se llevará a cabo del 15 al 17 de septiembre de 2014 y será orientada por el Doctor Pablo Cesar Díaz.</p> <p>Dada la devolución de 76 hallazgos por parte de la dirección de Responsabilidad Fiscal, se realizó el análisis de los mismos, los cuales en algunos casos por corresponder a vigencias anteriores y por la demora en la devolución por parte del Proceso de Responsabilidad, se ha dificultado la consecución de los soportes necesarios que los sustenten . En otros casos, una vez recibidos en el proceso auditor, el ente auditado nos ha presentado recibos de pago aceptando la responsabilidad dejada a cargo – a pesar de que Responsabilidad Fiscal argumentó no encontrar méritos para</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acoge lo observado y anuncia la inclusión de la acción mejoradora correspondiente en el Plan de Mejoramiento que deberá presentar como consecuencia del presente ejercicio de control</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>inviabilidad de los hallazgos impide el inicio de los Procesos de Responsabilidad Fiscal respectivos; de igual manera no se observan los términos previstos en el Proceso Auditor para el traslado de los hallazgos a las instancias correspondientes.</p> <p>Incumpléndose con lo establecido en el art. 268 de la Ley 330 de 1993, art. 9º; Circular Externa 013 de 2012 de la AGR, sobre el establecimiento de términos y controles para el traslado de hallazgos de auditoría, art. 33, Resolución Reglamentaria de la CGC No. 037 de 22 de enero de 2013 “Por la cual se prescribe la forma y términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”. Nueva Guía de Auditoría Territorial.</p> <p>Lo que se debió presuntamente a deficiencias en la supervisión y control por parte del responsable del proceso sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los hallazgos.</p> <p>En consecuencia, se pueden generar archivos por inexistencia de méritos, nulidades y falta de competencia, entre otras</p>	<p>aceptarlos como hallazgo fiscal.</p> <p>En el primer caso se levanta un acta, como constancia del procedimiento a seguir.</p> <p>Para el segundo caso donde el Ente Auditado presenta los recibos de pago y acepta la responsabilidad, se diligencia el formato de respuesta a Producto No Conforme y mediante Memorando se da traslado a la Oficina de Control Interno, siguiendo el procedimiento interno para tal fin.</p> <p>Según Resolución No. 031 del 06 de febrero de 2014 y Modificatoria No. 201 del 09 de junio de 2014, establece los términos para el traslado de los hallazgos, a los cuales está dando cumplimiento. Cabe anotar que dichos términos fueron ajustados con respecto a la vigencia anterior, y son los establecidos en la presente Resolución y el procedimiento interno del proceso auditor. Por tanto se concluye que se han cumplido los términos establecidos para la realización de traslados.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 15.- Los informes de Beneficios del Control Fiscal - BCF, en los informes de auditoría en algunos casos reportan logros que no describen de manera precisa los BCF obtenidos; no se consigna en el documento si los beneficios correspondieron al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas, y sobre los cuales se determinó la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido Ley 1474 de 2011, art. 127; Guía Metodológica de la AGR: Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los Beneficios del</p>	<p>Como medida correctiva con respecto a los informes de Beneficios del control fiscal, se están registrando dichos informes a través de un cuadro en Excel en el informe final de cada auditoría, a partir del mes de julio de 2014. En el informe se establecerá de manera precisa el objeto del beneficio, los cuales revelen los logros obtenidos por cada equipo auditor, o en su defecto se consigne que no hubo beneficio del control.</p> <p>Cabe anotar que anteriormente a esta fecha se realizaba un acta donde se dejaba constancia del beneficio de control.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acoge lo observado y anuncia la inclusión de la acción mejoradora correspondiente en el Plan de Mejoramiento que deberá presentar como consecuencia del presente ejercicio de control.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>Control Fiscal en la Nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT.</p> <p>Por deficiencias en la supervisión y control sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los documentos.</p> <p>En consecuencia los BCF reportados no revelan efectivamente los logros obtenidos por los equipos de auditoría, por lo que se requiere mejorar sus habilidades para identificarlos y describirlos adecuadamente en sus informes.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 16.- Deficiencias en la organización de los archivos de gestión de proceso auditor relacionadas con: 1. Foliación de los documentos cuya numeración no es única y consecutiva sobre todos los expedientes o legajos que componen el archivo en cada proceso evaluado en la muestra de auditoría; 2. No se folian todos y cada uno de los tipos documentales de una serie o subserie con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control conforme a las Tablas de Retención Documental; la falta de esta foliación representa riesgo para la seguridad de los documentos; 3. No se observaron diligenciados los formatos únicos de inventario que deben acompañarse en las cajas de archivo y en los cuales se consolida la información de los archivos que han sido organizados por parte del equipo auditor; 4. No se cuenta con un sistema de archivo especial para los medios magnéticos (CD's), los cuales se almacenan en medio de los legajos con riesgo de rotura o daño permanente en la superficie de lectura.</p> <p>Incumpléndose con lo establecido en Ley 594 del 14 de julio de 2000, art. 2º; art. 2º del Acuerdo 042 de 2002 y Acuerdo 037 de 2002 del AGN; Ley 872 de 2003, art. 6º, num. 1º; Resolución 184 de Junio 5 de 2009 que adopta el Sistema de Calidad en la CGC y Resolución 428 del 14 de noviembre de 2008;</p>	<p>Se acepta la observación debido a que el archivo por cada auditoría se realizaba en forma separada, tanto los dictámenes como informes de cumplimiento de Ley 617/2000, Informes de ingreso-gasto; separado del archivo de la auditoría regular, considerando que se estructuraban informes por separado y en fechas diferentes, de esta manera la foliación se realizaba por cada informe o carpeta. Siguiendo las instrucciones del Auditor de la AGR y como medida correctiva y preventiva se envió Nota Interna a los auditores con el fin de que se dé estricto cumplimiento con el archivo de acuerdo con las instrucciones del Auditor y en cumplimiento con la Ley general de archivo. De igual manera se reorganizará el archivo en medio magnético (CD), para evitar daño de los mismos.</p> <p>Adicionalmente en el mes de Julio se realizó capacitación a todos los funcionarios de Auditorías sobre las tablas de Retención aprobadas por la CGR según resolución No.239 del 14 de julio de 2014 , donde se explicó la manera de archivar, con las series y subseries correspondientes al proceso y las técnicas de la ley de archivo.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acoge lo observado y anuncia la inclusión de la acción mejoradora correspondiente en el Plan de Mejoramiento que deberá presentar como consecuencia del presente ejercicio de control. Se recuerda que el Auditor de la AGR expone los resultados de su evaluación y recomienda las mejoras mas no emite instrucciones o da indicaciones sobre el proceder del auditado para solucionar las deficiencias detectadas, ya que esto corresponde a la competencia funcional de quienes tienen a su cargo la responsabilidad de desarrollar los procesos auditados.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>modificada parcialmente por la Resolución 032 de 8 de febrero de 2010; Norma NTCGP 1000:2009, establece un procedimiento para la gestión documental; Proceso P-10 Gestión Documental.</p> <p>Lo anterior debido a deficiencias en la supervisión y control por parte del responsable del proceso sobre las actividades a cargo de los equipos auditores, y de éstos en la redacción de los documentos.</p> <p>En consecuencia se presentan deficiencias en la organización de los archivos de gestión del proceso auditor, riesgos de deterioro de documentos por la falta de seguridad de la información y debilidad en la referenciarían de los documentos que soportan las auditorias.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 17.- La CGC no ha efectuado la revisión de 187 cuentas rendidas por los sujetos sometidos a su vigilancia correspondientes a las vigencias 2010, 2011 y 2012; las de la vigencia 2010 se encuentran en riesgo de fenecimiento de plano y sobre las cuales debe pronunciarse el órgano de control.</p> <p>De conformidad con lo establecido CP, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; Ley 42 de 1993, arts. 28 y 30, Resolución Reglamentaria de la CGC No. 037 de 22 de enero de 2013 “Por la cual se prescribe la forma y términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”, modificada por la Resolución No. 123 de abril 3 de 2013 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 037 de 22 de enero de 2013, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca”.</p> <p>Las deficiencias observadas pudieron originarse en la reglamentación adoptada por la entidad que establece</p>	<p>Teniendo en cuenta que la CGC no cuenta con el personal suficiente para dar cubrimiento con el total de los entes sujetos de control para cada vigencia fiscal; la entidad ha realizado un plan de contingencia con el cual se dio cumplimiento al pronunciamiento de 79 cuentas de la vigencia 2010, así: a 34 cuentas se le realizó auditoría regular entre el año 2011 y 2012 y en el 2014 se efectuó revisión a 50 cuentas de la vigencia 2010, quedando pendiente Nueve (09) cuentas correspondientes a la vigencia 2010, las cuales se revisarán entre octubre de 2014 y febrero de 2015.</p> <p>Para la vigencia 2011 se dio pronunciamiento sobre 46 cuentas en auditorías regulares realizadas en el PGAT 2012 y 2013. Para las 49 cuentas pendientes de la vigencia 2011 se tiene proyectado realizar Revisión de la cuenta entre octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.</p> <p>De igual forma y teniendo en cuenta la falta de personal, para la vigencia 2012 se ha realizado el pronunciamiento de 23 cuentas a través de auditorías regulares realizadas en el PGAT 2013, más 24 pronunciamientos a través de las auditorías regulares programadas en el PGAT 2014. Es decir</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acoge lo observado y anuncia la inclusión de la acción mejoradora correspondiente en el Plan de Mejoramiento que deberá presentar como consecuencia del presente ejercicio de control. Las cuentas pendientes de revisión fueron obtenidas de información suministrada por la Dirección Técnica durante el trabajo de campo.</p>

Observación	Respuesta de la Contraloría (Contradicción)	Análisis del Equipo Auditor
<p>como criterio pronunciarse sobre las cuentas revisadas a través de la auditoría modalidad regular. En el Plan General de Auditoría se programa un número de auditorías regulares inferior al de sujetos vigilados.</p> <p>Se observan cuentas rendidas sobre las cuales no se han emitido pronunciamientos de revisión de fondo, así: vigencia 2010: 46 cuentas, vigencia 2011: 72 cuentas, y vigencia 2012: 69 cuentas.</p>	<p>el total de pronunciamientos de la vigencia 2012 será de 47 cuentas a 31 de diciembre de 2014. Para las 48 cuentas pendientes de la vigencia 2012 se realizará la revisión de la cuenta y el respectivo pronunciamiento entre las vigencias 2015 y 2016, como plan de contingencia, debido a la falta de personal y recursos económicos que impiden la ampliación de la planta de personal en el proceso auditor.</p> <p>Por lo anterior y realizada la revisión de las auditorías regulares y revisión de la cuenta para el pronunciamiento sobre los entes sujetos de control de la CGC para las vigencias 2010, 2011 y 2012, se considera que hay un error en el número de pronunciamientos pendientes, tal vez debido a que no se han tenido en cuenta las auditorías regulares programadas en las dos vigencias siguientes. Es decir para la vigencia 2012 se programó auditoría regular en el PGAT 2013 (Se revisó 2011 y 2012) y 2014 (se está revisando 2012 y 2013), dando mayor cubrimiento a los sujetos de control.</p> <p>Se tomó como medida modificar la reglamentación adoptada por la CGC, en cuanto al pronunciamiento sobre fenecimiento o no de la cuenta; ya que se había establecido el pronunciamiento únicamente a través de las auditorías regulares. Con el fin de dar cumplimiento y mayor cubrimiento a la vigilancia de los sujetos de control se determinó incluir como plan la revisión de la cuenta, que se estructuró en las Resoluciones No. 123 del 03 de abril de 2013, modificatoria de la Resolución 037 del 22 de enero de 2013; Resolución 031 del 06 de febrero de 2014 y modificatoria 201 del 09 de junio de 2014. (Estas resoluciones se encuentran subidas en el SIA)</p>	